14-7-59.

Registro de la Propiedad Intelectual

EN TRAMITE

Nº. 18

IMPRESO DIFERIDO TARIFA REDUCIDA

# PROVINCIA DE RIO NEGRO

# Diario de Sesiones — LEGISLATURA —

REUNION XVIII

13" Sesión Ordinaria

17 DE JULIO DE 1959

# 2do. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR
Diputado Dn. FARID MARON

Secretario: Sr. OSCAR ALDO LICCARDI

#### DIPUTADOS PRESENTES

AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid
MEHDI, Héctor J.
MURILLAS, Angel
PIÑERO, Ignacio
PISAREWSKI, Waldemar V.

RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto
RUIZ, Carlos A.
SALGADO, Manuel R.
VELASCO, José M.
VICHICH, Egberto S

#### AUSENTE CON AVISO:

VIECENS, Mario R.

#### AUSENTES SIN AVISO:

CASAMIQUELA, Héctor A ESTEBAN, Agustín OROZA, Rodolfo

#### PROVINCIA DE RIO NEGRO LEGISLATURA

REUNION XVIII 17 de Julio de 1959

# SUMARIO

		JUMARIO	Pág.
	1-	APERTURA DE LA SESION	524
	2 -	ASUNTOS ENTRADOS	524
		I - Comunicaciones oficiales	524
9	-	II - Despachos de comisión	525
	A	-De la Comisión de Asuntos Constitucio-	
	117264	nales y Legislación General, por unani- midad, en el proyecto de Ley General de	
		Expropiaciones	525
	×	-De la Comisión de Instrucción y Salud	
	"	Pública, por mayoría, en los proyectos	
		de Ley, sobre creación del Consejo Pro-	507
		vincial de Salud Pública	527 529
į	_	IV - Presentación de proyectos	529
		a) Mensaje y proyecto de Ley, del P. E.	
		sobre Presupuesto para el año 1960	531
		b) Mensaje y proyecto de Ley, del Poder Ejecutivo, sobre régimen financiero	561
		c) Mensaje y proyecto de Ley del P. E.,	301
		modificando el Código Fiscal y la Ley	
		Impositiva	562
		Impositiva d) De resolución, de los señores diputados	
		Rajneri y otros, pidiendo intormes al Po-	
		der Ejecutivo sobre gestiones realizadas por la Asociación Gremial de Productores	
		de Lúpulo de Río Negro	564
		de Lúpulo de Río Negro	137.07
		gado, designando Comisión Especial In-	
		vestigadora sobre hechos relacionados Asociación Gremial Productores de Lópulo	565
	16	f) De resolución, del señor diputado Salga-	303
		do, pidiendo informes sobre traslado pro-	
		fesora Educación Física a la citidad de	
		San Pablo (Brasil).	565
		<li>g) De resolución, de los señores diputados Aguirre y otros, pidiendo informes sobre</li>	
		cumplimiento del Decreto-Ley Nro. 167/58,	
		creando la Direc. Provincial de Vialidad	566
	3 —	LICENCIA. Solicitada por el señor diputado	
		Viecens. Se otorga con goce de dieta	566
	4 -	FUNDAMENTACION. Del proyecto de reso- lución pidiendo informes sobre gestiones	
		realizadas por la Asociación Gremial de	
		Productores de Lúpulo	566
	5 —	MOCION DE PREFERENCIA. Formulada por	
		el señoi diputado Salgado, para que el proyecto sobre Ley General de Expropiacio-	
		nes se considere en la sesión del día 21 de	
		Julio. Se aprueba	567
	6 -	MOCION DE PREFERENCIA. Formulada por	
		el señor diputado Beveraggi, para que el	
		proyecto sobre creación del Consejo Pro- vincial de Salud Pública, se considere en	
		la sesión del día 21 de Julio. Se aprueba	568
	7 -	MOCION DE PREFERENCIA. Formulada por	
		el señor diputado Salgado y ampliada por	
		el señor diputado Beveraggi, para que las Comisiones de Instrucción y Salud Pública	
		y Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas,	
		emitan despacho para que se considere en	
		la sesión del 31 de julio la situación de la	
	0	Escuela Nº 169 de General Roca. Se aprueba	568
	8 —	MOCION DE PREFERENCIA. Formulada por el señor diputado Beveraggi en el sentido	
		de que el proyecto designando una comi-	
		sión investigadora sea considerado el día	
		24 de Julio. Se aprueba por unanimidad	569
	9 —	SOLICITUD DE FIRMA. Formulada por el señor diputado Salgado, para un pedido	
		de informes	570
	10 -	CONSIDERACION. Del despacho de las Co-	-
		misiones de Instrucción y Salud Pública y	
		Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, en	
		el proyecto de Ley sobre Premio Estímulo a la Producción Intelectual	570
	11 -	CUARTO INTERMEDIO	574
	12 -	CONTINUA LA SESION	574
		CUARTO INTERMEDIO	575
	14	continua La SESION. Resulta aprobado el proyecto de Ley sobre Premio Estímulo a	
		la Producción Intelectual	575
	15 -	- APENDICE. Sanciones de la Legislatura	577

#### 1

# APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 16 y 30 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Por secrtaría se procederá a pasar lista.

- Así se hace.

Sr. Presidente (Marón). — Queda abierta la sesión con la presencia de diecinueve señores diputados.

2

## ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

#### I. - COMUNICACIONES OFICIALES

- —Del Poder Ejecutivo, mensaje sobre uso y ejercicio del presupuesto 1958.
  - Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.
- —De la Comisión Especial bicameral, organizadora del Congreso Nacional Parlamentario de Educación, solicitando designación de representantes de la Legislatura ante el referido Congreso.
  - Instrucción y Salud Pública.
- —De la Cámara de Senadores de Entre Ríos, integración de su Mesa Directiva.
  - Al archivo.
- —Del Ministerio de Asuntos Sociales, Dirección de Cultura, solicitando la donación de un premio con motivo de organizarse el primer Salón Provincial de Cultura.
  - Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.
- —Del Registro de la Propiedad, informando sobre transferencias de inmuebles comprendidos dentro de los alcances de la Ley número 14.
  - Queda en secretaría.
- —De la municipalidad de la ciudad de Neuquén, adhiriendo a la resolución sobre navegabilidad de los ríos Limay y Negro.
  - Al archivo.
- —Del Poder Ejecutivo, mensaje sobre actuación del apoderado de la Provincia en la Capital Federal, relacionada con la comercialización del lúpulo.
- Sr. Presidente (Marón). Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Solicito, señor presidente, o que esa nota sea leída, pues está relacionada con un asunto de cierta trascendencia.

Sr. Presidente (Marón). — Así se hará, señor diputado.

Sr. Secretario (Liccardi). - "Viedma, 16 de julio de 1959. Señor Presidente de la Legislatura: Me dirijo al señor Presidente con motivo de recientes publicaciones periodísticas que dan cuenta de un pedido de informes al Poder Ejecutivo, firmado por dos señores legisladores, relacionado con la actuación del Apoderado de la Provincia de Río Negro en la Capital Federal, en la comercialización del lúpulo. Sin perjuicio de la información que en su momento resuelva disponer solicitar esa Legislatura, debo -en defensa de mi patrimonio moral y de mi ética de gobernante- esclarecer un aspecto difundido periodísticamente, que es totalmente inexacto. En efecto, dejo categórica y expresamente aclarado que no mantengo en ninguna jurisdicción, sociedad, asociación ni relación profesional aguna con el Dr. Roberto V. Escardó desde fines del año 1956, en que de común acuerdo se decidió que mi Estudio -sito en Viedma-, no atendería asuntos profesionales enviados por el Estudio del Dr. Escardó, sito en San Carlos de Bariloche. Esta total desvinculación profesional es un hecho público y notorio en la Provincia de Río Negro y, en especial en el Foro de Viedma. A mayor abundamiento, desde que asumí la primera magistratura de esta Provincia, he dejado totalmente el ejercicio de mi profesión de abogado, tal como fué comunicado, por circular a toda mi clientela, lo que tiene igual pública notoriedad. A título de información complementaria, hágole saber que, apenas informado en Buenos Aires de la noticia periodística publicada por el diario "La Razón" el día 6 de julio de 1959, dispuse por telegramas colacionados lo siguiente: a) Que el señor Ministro de Gobierno, a cargo del despacho gubernativo, "reuniera antecedentes para su oportuna remisión a la Justicia" (telegrama colacionado del 7-7-59); b) Que el señor Apoderado de la Provincia de Río Negro en la Capital Federal produjera en relación "con su actuación respecto comercialización lúpulo... un amplio e inmediato informe" (telegrama colacionado del 7-7-59). Asimismo, con fecha 14 del corriente he dispuesto que el señor Secretario General de la Gobernación se traslade a Ge-

neral Roca a fin de labrar un acta con la información que, sobre este asunto, produzcan los señores Angel Palma, Esteban Moldes, Humberto Ulacco, Francisco Barreneche y Andrés Nonenmacher, mencionados en las noticias periodísticas aludidas. Finalmente, en la fecha he remitido telegrama colacionado al Dr. Escardó requiriéndole la "urgente remisión texto autenticado convenio honorarios mencionado por Ud. en nota 8 de julio del corriente producida en respuesta a mi requerimiento telegráfico colacionado de siete de julio" (telegrama colacionado Nº 4 del 16-7-59). Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. - Firmado: Edgardo S. N. Castello, Gobernador. - Al señor presidente de la Legislatura. Don Farid Marón. S/D.".

Sr. Presidente (Marón). — La nota pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

#### II. - DESPACHOS DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por unanimidad en el proyecto de Ley de Expropiaciones, aconseja a la Cámara su aprobación con el siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 19 — La expropiación de bienes procede por causas de utilidad pública o de interés general. La calificación se hará por ley en cada caso, con indicación de bienes determinados, o con referencia a planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación.

Art. 2º — Puede ser expropiado todo bien del dominio privado susceptible de estar en comercio, sea de particulares, municipalidades, otras provincias o de la Nación. Los bienes inmuebles del dominio público no pueden ser expropiados.

Art. 3º — La expropiación comprenderá no solamente los bienes necesarios, sino también aquellos que convenga al fin principal de la misma.

Art. 49 — Si hubiere bienes complementarios o accesorios a un bien expropiado, cuya utilidad desapareciere con la expropiación, o si expropiada una fracción, quedare un sobrante inadecuado, el expropiado podrá exigir que le sea asimismo expropiado.

En los terrenos urbanos se considerarán sobrantes inadecuados los que por causa de la expropiación quedaren con frente, fondo o superficie inferiores a los autorizados para edificar por las ordenanzas o usos locales. En los inmuebles rurales, el Poder Ejecutivo, o el Juez habiendo conformidad, determinarán en cada caso las superficies inadecuadas, teniendo en cuenta las características de la zona y la explotación primitiva dada por el expropiado.

Art. 50 — Es susceptible de expropiación el subsuelo, con independencia de la propiedad superficiaria. En el supuesto de que la superficie sea afectada por la expropiación del subsuelo, será también expropiada la misma.

Art. 6º — La indemnización debe ser fijada en dinero, y comprenderá el justo valor del bien a la fecha de la desposesión, y los daños que fueren una consecuencia directa e inmediata de la expropiación.

No se tendrá en cuenta la ganancia hipotética, ni los valores afectivos, ni ninguna otra circunstancia de carácter puramente personal, salvo el valor histórico objetivo del bien.

El valor de los bienes deberá regularse por el que hubieran tenido si la obra pública no hubiere sido ejecutada, ni aún autorizada.

Cuando el expropiado y el expropiante consientan en la substitución del pago en dinero por otra u otras prestaciones, podrá realizarse válidamente la substitución, en cuanto no afecte derechos de terceros.

Art. 7º — La indemnización se fijará en base a los siguientes elementos:

- a) Avalúo para el pago del impuesto inmobiliario.
- b) Precio abonado en la última transferencia.
- c) Valor de propiedades linderas semejantes en cuanto a su situación, superficie y precio.
- d) Valor de su producción.
- e) Destino dado al inmueble o bien objeto de la expropiación hasta el momento de su declaración de utilidad pública.

Los puntos indicados serán meramente enunciativos, y no se entenderán como negación de cualquier otro elemento de juicio que pueda aportarse.

Art. 8º — No serán objeto de indemnización las mejoras realizadas ni los contratos celebrados con posterioridad a la Ley u ordenanza municipal que declare el bien de utilidad pública, salvo los indispensables.

Art. 99 — La Junta de Valuaciones establecida por el artículo 1389 del Código Fiscal realizará la valuación administrativa del bien a expropiar. El Poder Ejecutivo, o el organismo autárquico expropiante, ofrecerá al expropiado la suma que resulte de esa valuación, y, en caso de desacuerdo, realizará depósito judicial de la misma e indicará demanda de expropiación.

Art. 10. — Será Juez competente en el juicio de expropiación el del lugar de ubicación del bien a expropiar.

Art. 11. — El trámite judicial se seguirá en juicio especial, siguiendo las disposiciones y plazos establecidos por la Ley Procesal para las excepciones dilatorias. Los incidentes se resolverán sumariamente en forma verbal y actuada. Presentada la demanda y hecho el depósito, el Juez mandará publicar edictos por diez días en un periódico local y en el Boletín Oficial a fin de que se presenten a juicio todos los que se consideren con derechos sobre el bien expropiado.

Art. 12. — Notificada la demanda, el Juez mandará dar posesión del bien al expropiante, e inscribir su dominio a favor del mismo en su caso. Cumplidos estos requisitos podrá el expropiado retirar la suma consignada, con retención de la parte que judicialmente se estime necesaria para afianzar las costas del juicio.

Art. 13. — En caso de incomparencia a juicio del expropiado, el Juez le designará representante de oficio para que asuma su defensa.

Art. 14. — En caso de coincidencia entre el monto de la sentencia y el valor ofrecido y depositado, las costas del juicio serán a cargo del expropiado. En caso de ser el monto de la sentencia inferior al promedio entre el monto ofrecido y el pretendido, las costas serán por su orden. Y en caso de ser el monto de la sentencia superior a dicho promedio, las costas serán a cargo del expropiante.

Art. 15. — Si la cosa expropiada se destinare a otro objeto que el que motivó la expropiación, el dueño anterior o sus sucesores pueden retraerla en el estado en que se enajenó consignando el precio o la indemnización que recibió. Tendrá también derecho a ser resarcido de los daños sufridos, de acuerdo a las normas generales del derecho civil. Este derecho sólo podrá ejercerse durante los tres años posteriores a la fecha del hecho que dé nacimiento al derecho a retrotraer.

Art. 16. — Se reputa abandonada la expropiación, salvo disposición expresa de Ley especial, si el sujeto expropiante no promueve juicio dentro del año de sancionada la Ley que lo autorice, o del año y medio desde que el bien fuera declarado de utilidad pública por Ordenanza Municipal de acuerdo al artículo 174°, inciso b) de la Constitución Provincial.

El bien abandonado no podrá ser nuevamente materia de afectación ni expropiación por el término de tres años.

Art. 17. — Los concesionarios de obras de utilidad pública para cuya ejecución se sancione la expropiación, se sustituirán al poder público en los derechos y obligaciones que crea la presente Ley.

Art. 18. — Ninguna acción de terceros podrá impedir la expropiación ni sus efectos. Los derechos del reclamante se considerarán transferidos al precio de la cosa o la indemnización, quedando aquélla libre de todo gravamen.

Art. 19. — De la sentencia judicial que determine el monto de la expropiación, se concederá apelación libre para ante el Tribunal Superior de Justicia.

Art. 20. — Una vez dispuesta la expropiación, todo aquel que por cualquier título resistiere de hecho la ejecución de los estudios u operaciones periciales dispuestos por el Poder Ejecutivo u organismo ex-

propiante incurrirá en una multa de 100 a 100.000 � pesos a arbitrio del Juez, previa comprobación sumaria del hecho.

Art. 21. — Comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

Herberto S. Castello - Carlos A. Ruiz Manuel R. Salgado - Ignacio Piñero Andrés García Crespo.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Solicito que ese despacho se reserve en secretaría para hacer una moción en el momento oportuno.

Sr. Presidente (Marón). — Quedará reservado. Continúa la lectura de los asuntos entrados.

#### Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción y Salud Pública, por mayoría, en los proyectos de Ley sobre creación del Consejo Provincial de Salud Pública; aconseja a la Cámara su aprobación con el texto que se acompaña.

Viedma, julio 16 de 1959

Carlos A. Ruiz - Ignacio A. Piñero Waldemar Pisarevsky - Elías Chucair.

LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### Capítulo I. - Del Consejo Provincial de Salud Pública

Artículo 1º — Créase en la Provincia de Río Negro, el Consejo Provincial de Salud Pública, como ente autárquico dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales.

Art. 29 — Serán sus funciones y atribuciones:

#### A) Funciones propias de la salubridad:

- a) Protección de la salud.
  - Saneamiento: Aguas, excretas, viviendas y locales, control de insectos, roedores, basuras y animales, control de alimentos, control de otros riesgos y molestias ambientales.
  - Control de enfermedades transmisibles, aguadas y crónicas. Sanidad interprovincial.
- b) Fomento de la salud.
  - Higiene materna e infantil (lactantes, preescolar y escolar).
  - 2) Alimentación.
  - Higiene y medicina del trabajo; prevención de riesgos, tratamiento y rehabilitación.
  - 4) Higiene mental e higiene general del adul-

- to. Prevención de otras enfermedades frecuentes y sus secuelas: Alcoholismo, accidentes, etc.
- 5) Asistencia del anciano y del inválido.
- c) Reparación de la salud.
  - Atención médica y paramédica del enfermo en general y especializada en consultorio, hospitales y domicilio.
  - 2) Servicios propios de farmacia.
  - 3) Servicio dental.
- d) Funciones generales.
  - Estadística: demográfica, bio-social y administrativa.
  - Laboratorio: diagnóstico, producción, control e investigación.
  - Educación y divulgación de los problemas de la salud del individuo, la familia, la escuela, los grupos y la comunidad.
  - 4) Enfermería.
  - 5) Servicio Social.
  - Formación y perfeccionamiento del personal.
  - Legal: preparación y aplicación de leyes y reglamentos.
  - 8) Arquitectura sanitaria.
- e) Servicios auxiliares.
  - Presupuesto, contabilidad, tesorería, suministros y movilización.
  - Registro del personal, legajos, ficheros, escalafón, estatuto del personal.
  - Supervigilancia de servicios privados de salud.
  - 4) Investigación.
- B) Asesoramiento sobre otras funciones de la colectividad organizada que tiene relación con la salud.
  - a) Educación sanitaria.
  - b) Política económica adecuada.
    - Producción abundante de bienes y servicios: viviendas, alimentos y vestidos.
    - Distribución equitativa de la riqueza: oportunidades de trabajo que aseguren un standard de vida adecuado.
    - Seguridad social, mantención del poder de consumo.
  - c) Servicio de bienestar social asistencia integral.
  - d) Recreación.

#### C) Atribuciones.

- a) Dictar el Código Sanitario Provincial, de aplicación obligatoria, que abarcará todos los aspectos de la medicina preventiva, profiláctica y asistencial; de acuerdo con normas locales, nacionales e internacionales.
- b) Llevar a su cargo la matrícula profesional y otorgar la habilitación a los profesionales del arte de curar en la Provincia.
- c) Suscribir convenios con otros organismos nacionales, provinciales, municipales y privados, asegurando una asistencia médica integral.

Art. 3º — La Provincia se dividirá en cinco re- 
giones sanitarias:

Primera Región: Departamento de General Roca y parte del departamento de El Cuy, hasta Mencué.

Segunda Región: Departamento de Pichi Mahuida y Avellaneda.

Tercera Región: Departamento de Conesa, Adolfo Alsina y San Antonio.

Cuarta Región: Departamento de Valcheta, 9 de Julio y 25 de Mayo, y parte del Departamento de El Cuy, hasta Mencué.

Quinta Región: Departamento de Norquincó, Pilcaniyeu y San Carlos de Bariloche.

- Art. 4º El Consejo Provincial de Salud Pública se reunirá por lo menos una vez cada dos meses y estará integrado por:
- a) Un Presidente, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, argentino, médico, con no menos de treinta años de edad y cinco de ejercicio profesional, preferentemente especializado en organización sanitaria.
- b) Por los Presidentes de cada uno de los Consejos Regionales de Salud Pública de la Provincia. Integrarán el Consejo, con voz pero sin voto, el Presidente de la Federación Médica de la Provincia, un representante del Consejo Universitario Nacional y cuantas personas fueran llamadas por el Consejo a su seno en calidad de consultores.
- Art. 5º El Consejo Provincial de Salud Pública podrá proponer, cuando las circunstancias lo aconsejen, la incorporación al mismo de otros servicios, dando intervención al Poder Ejecutivo.

#### Capitulo II. — De los Consejos Regionales de Salud Pública

Art. 69 — En cada una de las regiones establecidas en el Artículo 39 se constituirá un Consejo Regional de Salud Pública, integrado por los Jefes de los establecimientos y servicios asistenciales de la región; el que designará su Presidente.

Art. 7º — Cada Consejo Regional de Salud Pública se reunirá por lo menos una vez al mes, y serán sus atribuciones:

- a) Disponer y ordenar, con carácter obligatorio, las medidas de la medicina preventiva, profiláctica o de represión de enfermedades transmisibles, endémicas o epidémicas.
- b) Hacer cumplir en la Región las medidas dispuestas por el Consejo Provincial de Salud Pública.
- c) Exigir el auxilio de la fuerza pública y la obediencia de toda autoridad nacional, provincial o municipal, para el cumplimiento de las medidas sanitarias que disponga.
- d) Promover la educación sanitaria de la Región.

#### Capitulo III. — De los Consejos Regionales y Vecinales

Art. 8º — Se constituirán, como órganos de colaboración y consulta, con las funciones y facultades que les otorga el Consejo Provincial de Salud Pública; Consejos Regionales y Vecinales del que formarán parte representantes municipales, de asociaciones del comercio, la industria, agrícolo-ganaderas y gremiales.

#### Capítulo IV. - De la Financiación y Administración

Art. 99 — El Consejo Provincial de Salud Pública, como entidad autárquica, dispondrá con cargo de rendición de cuentas de las partidas globales que se le asignen en el Presupuesto General de la Provincia y de los ingresos de sus propios servicios. Integrarán su patrimonio además todos los bienes que reciba por cualquier título. En ningún caso podrá hacerse ejecución ni trabarse embargo de los bienes afectados al servicio del Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 10. — Pasarán a depender del Consejo Provincial de Salud Pública todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes de las instituciones y servicios que se incorporen al mismo.

Art. 11. — El Consejo Provincial de Salud Pública, como entidad autárquica, tendrá facultades para designar y remover su propio personal, de acuerdo para ello con las disposiciones generales aplicables, o a las disposiciones especiales que para el mismo se establezcan.

Art. 12. — En los casos que el Reglamento del Consejo Provincial de Salud Pública determine que un cargo debe servirse a dedicación exclusiva, los mismos tendrán como excepción la función docente.

#### Capítulo V. - De la Profesión Médica

Art. 13. — Para ejercer el arte de curar en la Provincia se requiere título habilitante expedido por autoridad competente e inscripción en la Matrícula del Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 14. — El Consejo Provincial de Salud Pública podrá autorizar a profesionales extranjeros a ejercer en localidades donde no haya instalado profesional argentino. Esta habilitación no cesará por la posterior radicación de profesional argentino en la localidad o en la zona.

Art. 15. — El profesional extranjero que haya ejercido con autorización durante diez años en alguna localidad de la Provincia, tendrá derecho a ejercer en todo su territorio en igualdad de condiciones con los profesionales argentinos.

Art. 16. — En cada Región se constituirá un Colegio Médico, el que designará un representante que integrará con voz pero sin voto el Consejo Regional de Salud Pública. Los Colegios Médicos de la Provincia integrarán la Federación Médica Provincial, cuyo presidente formará parte del Consejo Provincial de Salud Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º.

Art. 17. — Los Colegios Médicos tendrán facultades disciplinarias sobre sus miembros por violación a la ética profesional, según lo establezcan sus estatutos. Las sanciones serán apelables ante la Federación Médica. Art. 18. — Esta ley comenzará a regir sesenta días o después de su publicación en el Boletín respectivo. Se derogan todas las leyes y disposiciones legales que sean contrarias a la presente ley.

#### Disposiciones transitorias

- Art. 19. Autorízase al Consejo Provincial de Salud Pública para iniciar acciones tendientes a suscribir convenios a fin de asumir las funciones, atribuciones y obligaciones que las leyes encomiendan a los siguientes organismos:
- a) Los que la Nación, a la fecha, tiene en la Provincia.
- b) Los de la Ley Nº 12.341 de Protección a la Madre y al niño.
- c) Los de la Ley Nº 12.558 de asistencia escolar y pre-escolar.

Art. 20. — Hasta tanto el Consejo Provincial de Salud Pública reglamente el funcionamiento de los Consejos Regionales de Salud Pública, y a los fines de la constitución del Consejo Provincial, el Poder Ejecutivo designará a los presidentes de los distintos Consejos Regionales.

Art. 21. — El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales los fondos necesarios para el sostenimiento de los servicios durante el corriente año, haciendo entrega de los mismos al Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 22. - De forma.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Señor presidente: solicito que este despacho sea girado a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción del señor diputado Piñero en el sentido de que el despacho producido por la Comisión de Instrucción y Salud Pública; por mayoría, pase a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmatiya.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. El despacho pasará a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

## III. - COMUNICACIONES PARTICULARES

- —Del movimiento pro-recuperación sistema de riego de Río Negro y Neuquén, consideraciones sobre canon de riego.
  - Legislación Agraria.
- —De la Asociación Cooperadora Escuelas de General Roca, reiterando pedido de subsidio para la escuela número 169.
- Sr. Presidente (Marón). Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

- Sr. Salgado. Solicito, señor presidente, que esa nota se reserve en secretaría para mocionar en el momento oportuno.
- Sr. Presidente (Marón). Quedará reservada. Continúa la lectura de los asuntos entrados.
- —Del Colegio de Escribanos de Río Negro, proyecto reformando la ley provincial número 13.
  - Asuntos Constitucionales y Legislación General,

#### IV. - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Viedma, 30 de junio de 1959.

Señor Presidente de la Legislatura:

Conforme a las atribuciones que competen al Poder Ejecutivo en materia de iniciativa presupuestaria, y dentro del plazo prescripto por la Constitución, se pone a la consideración de los señores representantes, la Ley de Presupuesto que ha de regir el ejercicio financiero anual de 1960.

Con respecto a los anteriores, esta iniciativa contiene una serie de cambios que responden al propósito de satisfacer cabalmente y con criterio de servicio, las necesidades de la administración, ajustándolas en todos sus aspectos a las reales posibilidades que emerjan de la capacidad contributiva de la Provincia, sin dejar por ello de atender los reclamos de una comunidad firmemente decidida a prestar su apoyo al espíritu federalista que informa el contexto de la Constitución y de las leyes dictadas en su consecuencia.

Las finanzas modernas han abandonado el viejo principio del equilibrio presupuestario, cuando la transferencia del poder adquisitivo de un sector a otro de la población, representado por valores monetarios, pone su énfasis en una política fiscal al servicio de una acción promotora en el campo económico-social.

No obstante, es preciso ajustarse a la norma clásica cuando surgen exigencias tales como las siguientes:

19) Adecuar la capacidad contributiva y la presión fiscal a márgenes de ingreso proporcionados a la renta provincial;

29) Cumplir estrictamente el principio constitucional de no recurrir al crédito para cubrir déficit de presupuesto (Artículo 59 de la Constitución Provincial), lo que se obtiene mediante el correctivo que implican las "Economías de Presupuesto", que representan un compromiso para el Poder Ejecutivo.

Por tanto, la primera característica del proyecto que se remite, surge al compararlo con la ley aprobada para 1959 —que se encuentra en visperas de ser reajustada— pues evidencia un crecimiento de m\$n. 55.482.879, conforme a los guarismos siguientes:

#### Presupuesto de Gastos para

1959	1960
m\$n.	m\$n.
239.247.121	. 294.730.000

Art. 3º — La Provincia se dividirá en cínco re- o giones sanitarias:

Primera Región: Departamento de General Roca y parte del departamento de El Cuy, hasta Mencué.

Segunda Región: Departamento de Pichi Mahuida y Avellaneda.

Tercera Región: Departamento de Conesa, Adolfo Alsina y San Antonio.

Cuarta Región: Departamento de Valcheta, 9 de Julio y 25 de Mayo, y parte del Departamento de El Cuy, hasta Mencué.

Quinta Región: Departamento de Ñorquincó, Pilcaniyeu y San Carlos de Bariloche.

- Art. 4º El Consejo Provincial de Salud Pública se reunirá por lo menos una vez cada dos meses y estará integrado por:
- a) Un Presidente, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, argentino, médico, con no menos de treinta años de edad y cinco de ejercicio profesional, preferentemente especializado en organización sanitaria.
- b) Por los Presidentes de cada uno de los Consejos Regionales de Salud Pública de la Provincia. Integrarán el Consejo, con voz pero sin voto, el Presidente de la Federación Médica de la Provincia, un representante del Consejo Universitario Nacional y cuantas personas fueran llamadas por el Consejo a su seno en calidad de consultores.
- Art. 59 El Consejo Provincial de Salud Pública podrá proponer, cuando las circunstancias lo aconsejen, la incorporación al mismo de otros servicios, dando intervención al Poder Ejecutivo.

#### Capitulo II. — De los Consejos Regionales de Salud Pública

Art. 69 — En cada una de las regiones establecidas en el Artículo 39 se constituirá un Consejo Regional de Salud Pública, integrado por los Jefes de los establecimientos y servicios asistenciales de la región; el que designará su Presidente.

Art. 7º — Cada Consejo Regional de Salud Pública se reunirá por lo menos una vez al mes, y serán sus atribuciones:

- a) Disponer y ordenar, con carácter obligatorio, las medidas de la medicina preventiva, profiláctica o de represión de enfermedades transmisibles, endémicas o epidémicas.
- b) Hacer cumplir en la Región las medidas dispuestas por el Consejo Provincial de Salud Pública.
- c) Exigir el auxilio de la fuerza pública y la obediencia de toda autoridad nacional, provincial o municipal, para el cumplimiento de las medidas sanitarias que disponga.
- d) Promover la educación sanitaria de la Región.

#### Capitulo III. — De los Consejos Regionales y Vecinales

Art. 8º — Se constituirán, como órganos de colaboración y consulta, con las funciones y facultades que les otorga el Consejo Provincial de Salud Pública; Consejos Regionales y Vecinales del que formarán parte representantes municipales, de asociaciones del comercio, la industria, agrícolo-ganaderas y gremiales.

#### Capítulo IV. - De la Financiación y Administración

- Art. 97 El Consejo Provincial de Salud Pública, como entidad autárquica, dispondrá con cargo de rendición de cuentas de las partidas globales que se le asignen en el Presupuesto General de la Provincia y de los ingresos de sus propios servicios. Integrarán su patrimonio además todos los bienes que reciba por cualquier título. En ningún caso podrá hacerse ejecución ni trabarse embargo de los bienes afectados al servicio del Consejo Provincial de Salud Pública.
- Art. 10. Pasarán a depender del Consejo Provincial de Salud Pública todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes de las instituciones y servicios que se incorporen al mismo.
- Art. 11. El Consejo Provincial de Salud Pública, como entidad autárquica, tendrá facultades para designar y remover su propio personal, de acuerdo para ello con las disposiciones generales aplicables, o a las disposiciones especiales que para el mismo se establezcan.
- Art. 12. En los casos que el Reglamento del Consejo Provincial de Salud Pública determine que un cargo debe servirse a dedicación exclusiva, los mismos tendrán como excepción la función docente.

#### Capítulo V. - De la Profesión Médica

- Art. 13. Para ejercer el arte de curar en la Provincia se requiere título habilitante expedido por autoridad competente e inscripción en la Matrícula del Consejo Provincial de Salud Pública.
- Art. 14. El Consejo Provincial de Salud Pública podrá autorizar a profesionales extranjeros a ejercer en localidades donde no haya instalado profesional argentino. Esta habilitación no cesará por la posterior radicación de profesional argentino en la localidad o en la zona.
- Art. 15. El profesional extranjero que haya ejercido con autorización durante diez años en alguna localidad de la Provincia, tendrá derecho a ejercer en todo su territorio en igualdad de condiciones con los profesionales argentinos.
- Art. 16. En cada Región se constituirá un Colegio Médico, el que designará un representante que integrará con voz pero sin voto el Consejo Regional de Salud Pública. Los Colegios Médicos de la Provincia integrarán la Federación Médica Provincial, cuyo presidente formará parte del Consejo Provincial de Salud Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º.
- Art. 17. Los Colegios Médicos tendrán facultades disciplinarias sobre sus miembros por violación a la ética profesional, según lo establezcan sus estatutos. Las sanciones serán apelables ante la Federación Médica.

Art. 18. — Esta ley comenzará a regir sesenta días o después de su publicación en el Boletín respectivo. Se derogan todas las leyes y disposiciones legales que sean contrarias a la presente ley.

#### Disposiciones transitorias

- Art. 19. Autorízase al Consejo Provincial de Salud Pública para iniciar acciones tendientes a suscribir convenios a fin de asumir las funciones, atribuciones y obligaciones que las leyes encomiendan a los siguientes organismos:
- a) Los que la Nación, a la fecha, tiene en la Provincia.
- b) Los de la Ley Nº 12.341 de Protección a la Madre y al niño.
- c) Los de la Ley Nº 12.558 de asistencia escolar y pre-escolar.
- Art. 20. Hasta tanto el Consejo Provincial de Salud Pública reglamente el funcionamiento de los Consejos Regionales de Salud Pública, y a los fines de la constitución del Consejo Provincial, el Poder Ejecutivo designará a los presidentes de los distintos Consejos Regionales.
- Art. 21. El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales los fondos necesarios para el sostenimiento de los servicios durante el corriente año, haciendo entrega de los mismos al Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 22. - De forma.

- Sr. Presidente (Marón). Tiene la palabra el señor diputado Piñero.
- Sr. Piñero. Señor presidente: solicito que este despacho sea girado a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.
- Sr. Presidente (Marón). Se va a votar la moción del señor diputado Piñero en el sentido de que el despacho producido por la Comisión de Instrucción y Salud Pública, por mayoría, pase a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
- Sr. Presidente (Marón). Ha sido aprobada. El despacho pasará a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Resulta afirmativa.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

## III. - COMUNICACIONES PARTICULARES

- —Del movimiento pro-recuperación sistema de riego de Río Negro y Neuquén, consideraciones sobre canon de riego.
  - Legislación Agraria.
- —De la Asociación Cooperadora Escuelas de General Roca, reiterando pedido de subsidio para la escuela número 169.
- Sr. Presidente (Marón). Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

- Sr. Salgado. Solicito, señor presidente, que esa nota se reserve en secretaría para mocionar en el momento oportuno.
- Sr. Presidente (Marón). Quedará reservada. Continúa la lectura de los asuntos entrados.
- —Del Colegio de Escribanos de Río Negro, proyecto reformando la ley provincial número 13.
  - Asuntos Constitucionales y Legislación General.

#### IV. - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Viedma, 30 de junio de 1959.

Señor Presidente de la Legislatura:

Conforme a las atribuciones que competen al Poder Ejecutivo en materia de iniciativa presupuestaria, y dentro del plazo prescripto por la Constitución, se pone a la consideración de los señores representantes, la Ley de Presupuesto que ha de regir el ejercicio financiero anual de 1960.

Con respecto a los anteriores, esta iniciativa contiene una serie de cambios que responden al propósito de satisfacer cabalmente y con criterio de servicio, las necesidades de la administración, ajustándolas en todos sus aspectos a las reales posibilidades que emerjan de la capacidad contributiva de la Provincia, sin dejar por ello de atender los reclamos de una comunidad firmemente decidida a prestar su apoyo al espíritu federalista que informa el contexto de la Constitución y de las leyes dictadas en su consecuencia.

Las finanzas modernas han abandonado el viejo principio del equilibrio presupuestario, cuando la transferencia del poder adquisitivo de un sector a otro de la población, representado por valores monetarios, pone su énfasis en una política fiscal al servicio de una acción promotora en el campo económico-social.

No obstante, es preciso ajustarse a la norma clásica cuando surgen exigencias tales como las siguientes:

- 19) Adecuar la capacidad contributiva y la presión fiscal a márgenes de ingreso proporcionados a la renta provincial;
- 2º) Cumplir estrictamente el principio constitucional de no recurrir al crédito para cubrir déficit de presupuesto (Artículo 59 de la Constitución Provincial), lo que se obtiene mediante el correctivo que implican las "Economías de Presupuesto", que representan un compromiso para el Poder Ejecutivo.

Por tanto, la primera característica del proyecto que se remite, surge al compararlo con la ley aprobada para 1959 —que se encuentra en vísperas de ser reajustada— pues evidencia un crecimiento de m\$n. 55.482.879, conforme a los guarismos siguientes:

#### Presupuesto de Gastos para

1959	1960
m\$n.	m\$n.
239.247.121	. 294.730.000

Tal crecimiento está referido, en primer término, a la necesidad de adecuar el monto del presupuesto al evidente aumento del costo de la vida, beneficiando a los agentes de la administración —de ingresos más reducidos— mediante un aumento por tal concepto que se uniforma en m\$n. 1.000 por empleado escalafonado, pero que porcentualmente se orienta en el sentido de hacer efectivo el principio vigente de dar protección a quienes perciben los menores sueldos.

También se otorgan aumentos a los funcionarios superiores bajo la influencia, en parte, de idénticas preocupaciones, pero también movido por la urgente necesidad de integrar los cuadros directivos con personal debidamente capacitado para la responsable ejecución de la política que en lo educativo, lo social y lo económico —sin olvidar a los otros dos poderes del Estado— se ha propuesto cumplir el Poder Ejecutivo.

Además, pueden advertirse aumentos sensibles, pero inevitables, en los siguientes conceptos:

- 19) Por cumplimiento del artículo 159 de la Constitución de la Provincia, para realizar la política educacional, con un incremento automático de m\$n. 13.873.750 sobre 1959.
- 2º) Para prestar un decidido apoyo a la gestión municipal, por aplicación de los porcentuales ya conocidos, con un crecimiento automático que representa un mayor aporte sobre 1959 de m\$n. 12.721.000.
- 30) Para asumir las responsabilidades que surgen de los compromisos que emergen de la adhesión convenida con la Nación, en materia de vialidad, cuyas disponibilidades para 1960 crecen en la suma de m\$n. 2.073.590, como consecuencia de la puesta en marcha de la obra vial que necesita la Provincia, para integrarse en el orden geográfico y promover su desarrollo económico.

Los señores representantes advertirán, también, una serie de modificaciones estructurales que reconocen su origen en la adecuación al ordenamiento de los poderes del Estado conforme a la técnica jurídico-constitucional establecida por la misma Constitución.

Las modificaciones aludidas pueden sintetizarse como sigue:

- 1º) La creación del Ministerio de Obras Públicas, sobre la base de las reparticiones pertinentes que en la actualidad forman parte del Ministerio de Economía, a los efectos de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de los distintos planes de obra pública a realizar en la Provincia.
- 2º) En el Anexo correspondiente al Poder Legislativo, se ha tomado como base la suma aprobada en 1959, pero con un incremento que porcentualmente guarda relación con los aumentos totales propiciados por el Poder Ejecutivo. Los señores representantes dispondrán, dentro de sus facultades, la distribución de este monto.
- 39) La cantidad de agentes de la administración, en cifras totales, ha sido disminuída. En su lugar ha sido incluída una partida global para efectuar nombramientos, pues el Poder Ejecutivo entiende (artículo 5º, Ley Nº 45) que éstos sólo quedan firmes transcurrido el plazo de tres meses establecido en la norma legal citada, por lo que procederá a designar dicho personal con afectación a la partida global. Confirmada la designación, automáticamente será incorporada al Presupuesto según clase o categoría.

Por último, debe señalarse que el Poder Ejecutivo ha concebido este proyecto de ley de presupuesto, tenjendo presente dos iniciativas que se elevan al mismo tiempo:

- 1º) Proyecto de Ley sobre modificaciones al "Código Fiscal" y a la "Ley Impositiva" vigente.
- 20) Proyecto de ley sobre "Régimen financiero de la Provincia".

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 294.730.000 m/n.) el Presupuesto General de Gastos de la Provincia para el año 1960, de acuerdo al resumen siguiente y según las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

ANEXO:	Gastos en Personal	Otros Gastos	TOTAL
1. — PODER EJECUTIVO	859.560.—		859.560.—
2. — PODER LEGISLATIVO			10.808.927
3. — PODER JUDICIAL	14.136.018	1.750.000	15.886.018.
SUB-ANEXOS:			
1. — GOBERNACION	6.031.600	1.858.000	7.889,600
2. — MINISTERIO DE GOBIERNO	5.782.933	4.527.000	10.309.933
a) Policía	75.158.727	12.995.000	88.153.727
3. — MINISTERIO DE ECONOMIA	13.547.940	7.474.000	21.021.940
4. — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES	9.986.782	5.772.000	15.758.782
5. — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	6.423.388	4.997.000	11.420.388
6 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD .	5.596.990	2.371.000	7.967.990
7. — CONTRALORIA GENERAL	458.780	331.000	789.780
8. — EDUCACION			59.603.250
9. — MUNICIPALES			41.323.000
0. — SERVICIOS FINANCIEROS			7.000.000.
1. — CREDITO ADICIONAL			4.000.000.
2. — PARTIDA GLOBAL		1	9.000.000.
3. — APORTES DEL ESTADO			650.000.
	TOTAL		312.442.730.—
		MIAS	17.712.730.—
PRESUPUESTO GENERAL			294.730.000.

Art. 2º — Estimase en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 294.730.000.— m/n.) los recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos a que se refiere el artículo anterior conforme al resumen siguiente y de acuerdo a las planillas anexas:

- a) Recursos de Origen Provincial m\$n. 77.500.000
- b) Recursos de Origen Nacional m\$n. 217.230.000

Total de los Recursos .. . . m\$n. 294.730.000

Art. 30 — Comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

# Indice del Cálculo de Recursos Para 1960

Anexo 1 - Poder Ejecutivo	533	•	Dirección General de Política Econó-	
Inciso 1 - Gastos en personal			mica	548
			Dirección de Tierras, Bosques y Colo-	
Anexo 2 - Poder Legislativo	533		nización	548
Anexo 3 — Poder Judicial	534		Dirección de Estadística y Censo	548
Superior Tribunal de Justicia			Otros Gastos	549
Juzgados de Primera Instancia		-	Cub Augus 4 Ministonia de Aguntes	
Ministerio Público	232	- 1	Sub-Anexo 4 — Ministerio de Asuntos	250
Ministerio Pupilar			Sociales	
Mayordomía e Intendencia	41414		Ministerio	550
Justicia de Paz	2008		Dirección de Salud Pública	550
Otros Gastos	F = 0		Dirección de Turismo	551
Outob dublos 11 11 11 11 11 11	11550051		Dirección de Trabajo y Previsión	551
Sub-Anexo 1 - Gobernación	536		Dirección de Asistencia Social	551
Fiscalía de Estado	537	9	Dirección de Educación	552
Secretaria Técnica de Planeamiento y		- 1 . 2	Dirección de Cultura	552
Coordinación	537		Otros Gastos	553
Secretaría General	537		Sub-Anexo 5 - Ministerio de O. Públicas	554
Transportes	538		Ministerio	554
Intendencia, Servicio y Movilidad	538		Talleres	
Otros Gastos	538			554
Out Auror O Ministerie de Cabierna	539		Energía y Riego	555
Sub-Anexo 2 - Ministerio de Gobierno			Obras por Administración	7.50
Ministerio	2250.227		Otros Gastos	
Escribanía General de Gobierno		-	Otios dastos	000
Dirección de Asuntos Municipales	25000	1	Sub-Anexo 6 - Dirección Provincial de	
Registro de la Propiedad			Vialidad	556
Dirección de Personas Jurídicas y Jus-	2007/935		Gastos en Personal	556
ticia	B-0.137		Otros Gastos	The second second
Dirección de Boletín Oficial			PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	1024
Policía			Sub-Anexo 7 - Contraloría General	
Seguridad	1100000	1	Gastos en Personal	
Comunicaciones			Otros Gastos	559
Bomberos		-	Sub-Anexo 8 - Educación	0
Administración		1		559
Maestranza y Servicio			Otros Gastos	000
Otros Gastos			Sub-Anexo 9 - Municipalidades	
Ministerio	544		Otros Gastos	560
Policía	544		Sub-Anexo 10 - Servicios Financieros	
Cub Augus a Ministeria de Economia	545			560
Sub-Anexo 3 - Ministerio de Economía	21949		Otros Gastos	300
Ministerio			Sub-Anexo 11 - Crédito Adicional	12000
Contaduría General	140	-	Otros Gastos	560
Tesorería General			Sub-Anexo 12 - Partida Global	
Dirección de Rentas			Gastos en Personal	560
Dirección de Catastro				
Dirección de Minería	222 (2)32		Sub-Anexo 13 - Aportes del Estado	500
Dirección de Suministros	547		Otros Gastos	900

# CALCULO DE RECURSOS PARA 1960

	SOS DE RENTAS GENERALES.			m\$n.	m\$n.
a) De Orig	en Provincial:				77.500.000.
	estos Inmobiliarios			.000.000	
	estos Actividades Lucrativas			.000.000	
3—Impu	estos a la Transmisión Gratuita de Bienes		1	.000.000.	
4—Impu	estos de Sellos	000 500 50	20	.000.000	
5—Impu	estos a las Loterías		2	.000.000.—	
6—Tierr	as y Bosques		2	.000.000.	
7—Reint	egro de Servicios Financieros		1	.500.000.	
8—Otros	Ingresos		3	.000.000	A 0 2 0 10
	en Nacional:				217.230.000.
	cipación en el producido de:				211.200.000.
			110	100 000	
2—Impu	estos a los Réditos	S 557 255	110	.400.000.—	
	estos a las Rentas			.200.000	
	estos a las Ganancias Eventuales			.100.000.—	
	estos a los Beneficios Extraordinarios			.300.000.—	
	estos Internos Unificados			.200.000.—	
				000 000	
ta de	Bienes	5 33 33	30	.000.000.—	
			TOTAL		204 720 000
			10141	* ** ** **	294.730.000
	ANEXO 1 - PODER E	JECUT	IVO		
	INTOTO 1 GLORIOG PA	T DEDC	CONTAT		
	INCISO 1 — GASTOS EN	V PERS	SUNAL		
P CI-	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O			202020	
Partida Cla pal. Parc. se		Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL MSN. Principal
	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de	Remuner.		
	CATEGORIA o CONCEPTO  Item 1 — PODER EJECUTIVO	Nº de	Remuner.		Principal
	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de	Remuner.		
	CATEGORIA o CONCEPTO  Item 1 — PODER EJECUTIVO	Nº de	Remuner.		Principal 696 000 -
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner.	Parcial 696.000.—	Principal 696 000 -
pal. Parc. se	CATEGORIA o CONCEPTO  Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:	Nº de Cargos	Remuner.	Parcial	Principal 696 000 -
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner, mensual	696.000.— 696.000.—	Principal 696 000 -
oal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner.	696.000.— 696.000.—	Principal 696 000 -
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner, mensual	696.000.— 696.000.—	Principal 696 000 -
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	696.000.— 696.000.—	Principal 696 000 -
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	696.000.— 696.000.—	Principal 696 000 -
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	696.000.— 696.000.—	Principal 696 000 -
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	96.000.— 696.000.— 168.000.— 528.000.—	Principal 696 000 -
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	696.000.— 696.000.—	Principal 696 000 -
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	96.000.— 696.000.— 168.000.— 528.000.—	Principal 696 000 -
oal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	696.000.— 696.000.— 168.000.— 528.000.—	58.000
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	96.000.— 696.000.— 168.000.— 528.000.—	58.000
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	696.000.— 696.000.— 168.000.— 528.000.—	58.000
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	696.000.— 696.000.— 168.000.— 528.000.—	58.000
oal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	696.000.— 696.000.— 168.000.— 528.000.—	58.000 -
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	696.000.— 696.000.— 168.000.— 528.000.—	58.000
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual	696.000.— 696.000.— 168.000.— 528.000.—	58.000 -
1 1 1	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos	Remuner. mensual 14.000.— 11.000.—	696.000.— 696.000.— 168.000.— 528.000.—	58.000 -
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos 5	Remuner. mensual 14.000.— 11.000.—	696.000.— 696.000.— 168.000.— 528.000.— 105.560.—	58.000
pal. Parc. se	Item 1 — PODER EJECUTIVO  a) Sueldos:  Partidas individuales	Nº de Cargos 5	Remuner. mensual 14.000.— 11.000.—	996.000.—  696.000.—  168.000.—  528.000.—  105.560.—	58.000

## ANEXO 3 — PODER JUDICIAL INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL

3	1	P	a) Sueldos	27 6 3 3	16.000.— 9.500.—	8.868.000.— 200.000.— 1.539.600.— 918.000.— 576.000.— 342.000.—	9.068.000 9.068.000
	1	P	Partidas individuales	27 — 6 3 3		200.000.— 1.539.600.— 918.000.— 576.000.—	918.000
	1	P	Partidas globales	27 — 6 3 3		1.539.600.— 918.000.— 576.000.—	918.000
	1	P	Item 1 — SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  a) Sueldos	6 3 3		918.000.— 576.000.—	918.000
	1	P	Partidas individuales	6 3 3		918.000.— 576.000.—	918.000
	1	P	Partidas individuales	6 3 3		918.000.— 576.000.—	918.000
	1	P	Funcionarios de Ley	6 3 3		918.000.— 576.000.—	names vancos
	1	P	Vocales	3		576.000	Matter Vallence
	1	P	Vocales	3		576.000	names vancous?
1	1		Vocales	3		576.000	621.600.
1	1		Secretarios	3			621.600.
1	1		Personal administrativo y técnico	1200	9.500.—	342.000.	621.600.
1	1						041.000.
	1		Partidas individuales			001 000	
				. 21		621.600.—	
			Jefe Departamento 2da	1	4.500	54.000.—	
		9	- (2. 이 국요 2. ) 전 1. (1. ) [1. ] - (1. ) [1. ] - (1. ) [1. ] - (1. ) [1. ] - (1. ) [1. ] - (1. ) [1. ] - (1. )	1	3.500.—	42.000	
		5	Oficial 2º	2	3.000.—	72.000.—	
		9	Oficial 49		2.600.—	31.200.—	
		0	Oficial 60	1 1 0	2.200.—	422.400.—	
		9	Oficial 89	16	2.200.	422.400.	
			Item 2 — JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA				
			a) Sueldos				2.486.400.
	1		Partidas individuales	48		2.486.400	
	100		2 111 11 11 11 11 11				
3			Funcionarios de Ley				1.440.000.
	1		Partidas individuales	12		1.440.000	
			Lode 4 H				
			Jueces	4	13.000	624.000	
			Secretarios:	8	8.500.	816.000	
			Personal administrativo y técnico			5.00 Telescope	1.046.400.
BOLD IN	1		Partidas individuales	36		1.046.400.	
	1		Tarridas marvidades				
		5	Oficial 4º	4	3.000	144.000	
		7	Oficial 69	8	2.600	249.600	
		9	Oficial 79	8	2.400		
		9	Oficial 8º	16	2.200.—	422.400.—	
			Item 3 — MINISTERIO PUBLICO	11			
19nd			a) Sueldos				682.800.
			a) Sueldos	8		682.800	
			Partidas individuales			002.000.	e u est
3			Funcionarios de Ley				558.000.
	1		Partidas individuales	4		558.000	6
			* HI COMMO AMMERICANION   1   1   1   1   1   1   1   1   1			ercarging.	
			Procurador Canaral	1	15.000.—	180.000	
			Procurador General	2	10.500.	378.000.	
			Fiscales	0	10.000	01010001	124.800.
1			Personal Administrativo y técnico	2		194 900	
	1		Partidas individuales	4		124.800.—	
		7	Oficial 6°	4	2.600	124.800.—	- 1

Partida pal. Parc.	Cla- se	CATEGORIA . CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
		Item 4 — MINISTERIO PUPILAR				
		a) Sueldos				471.600.
		Partidas individuales	6		471.600.—	
3		Funcionarios de Ley	—			378.000.
1		Partidas individuales	3		378.000	
		Defensores	3	10.500.—	378.000.—	
1 1		Personal Administrativo y Técnico	3		93.600.—	93.600
		Tartidas individuales	_			
	7	Oficial 60	3	2.600.—	93.600.—	
		Item 5 — MAYORDOMIA E INTENDENCIA				
		a) Sueldos				240.000
6		Personal de servicio				240.000
1		Partidas individuales	10		240.000	
	10	Oficial 9º		2.000.—	240.000.—	
		a) Sueldos				3.647.600
			100		0 115 000	
1		Partidas individuales	122		3.447.600.—	
		Partidas globales			200.000.—	1 701 800
1		Funcionarios de Ley	53		1.791.600.—	1.791.600
	3	Oficial 2º	15	3.500.—	630.000.—	
	7	Oficial 60	33	2.600	1.029.600	
	9		5	2.200	132.000	
2		Partidas globales				200.000
	a)				200.000	
1	227.60	Personal administrativo y técnico				1.656.000
1		Partidas individuales	69		1.656.000	210001000
	7	Oficial 6º (Secretario)	15	2.600.—	468.000.—	
	9	Oficial 8º	15	2.200	396.000	
	10	Oficial 9º	27	2.000	648.000	
	13	Ayudante Mayor	12	1.000	144.000.—	
		c) Bonificación Suplementos y Otros Con- ceptos Análogos				3.692.700
1		Sueldo Anual Complementario			755.700.—	
2	1	Salario Familiar			580.000.—	
3						
		Mayor Costo de Vida			2.352.000.	
4		Horas extraordinarias y otras bonifica-			F 000	
		e) Aporte Patronal			5.000.—	1.375.318
1		Aporte Previsión Social			1.375.318.—	
1					1.515.510.	
		TOTAL INCISO 19	-	24 1 20000		14.136.018

Partida

CREDITO ANUAL MSN.

#### ANEXO 3 — PODER JUDICIAL INCISO 2 — OTROS GASTOS

					Parcial	Principal
		a) Gastos Generales				970.000.
	3	Alquileres inmuebles			250.000.—	L TWEE
	8	Combustibles y lubricantes			20.000	
1	9	Comunicaciones			70.000	
	13	Conservación de inmuebles y obras			20.000	
ALC: N	16	Conservación de moblaje, artefactos y taj	520		14.000	
	18	Conservación de vehículos terrestres			5.000	N. 20
	20	Energia eléctrica			30.000.—	
	23	Fletes y acarreos			5.000.—	
	26	Gastos de representación			36.000.—	
	30	Impresiones y publicaciones			100.000	
	33	Limpieza y desinfección			20.000.—	
	300				50.000.—	
	34	Pasajes			100.000.—	
	41	Racionamiento y alimentos			25.000.—	
	46	Servicio de té y café				
	47	Uniformes y equipos			50.000.—	
	48	Utiles y libros de oficina			100.000.—	
	49	Viáticos y movilidad		** ** **	75.000.—	
		b) Inversiones y Reservas	** **			750.000.
	107	Elementos para bibliotecas y museos	1990 000	7670 - 676F 9160	200.000	
	115	Máquinas de oficina			200.000.—	
	122				10.000.—	
	123	Menaje			340.000.—	
	125	Moblaje, artefactos y tapicería			010.000	30.000
	401	Pago de gastos ejercicios anteriores TOTAL INC			30.000.—	1.750.000.
	401	Pago de gastos ejercicios anteriores TOTAL INC			30.000.—	1.750.000.
	401		CISO 29	 on		1.750.000.
	Cla-se	SUB-ANEXO 1 — GOBE	CISO 29	 on		ANUAL MSN. Principal
	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN CATEGORIA • CONCEPTO	RNACI PERSONO de	ON ONAL Remuner.	CREDITO	Principal
d. Parc.	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	RNACI PERSO Nº de Cargos	ON ONAL Remuner.	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN CATEGORIA • CONCEPTO	RNACI PERSONO de	ON ONAL Remuner.	CREDITO	ANUAL M\$N. Principal
d. Parc.	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	RNACI PERSO Nº de Cargos	ON ONAL Remuner.	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
d. Parc.	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 PERSO Nº de Cargos	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal 3.960.000.
l. Parc.	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 PER	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal 3.960.000
d. Parc.	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 PER	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal 3.960.000.
1 1	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 PER	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal 3.960.000.
1 1	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 PERSO 29 PERSO 39 PER	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial 3.960.000.—	ANUAL M\$N. Principal 3.960.000.
1 1	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 PER	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal 3.960.000.
1 1	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 ERNACI PERSO Nº de Cargos  7  6  —	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial  3.960.000.—  498.000.—	ANUAL M\$N. Principal 3.960.000.
1 1	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 PERSO 29 PERSO 39 PER	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial  3.960.000.—  498.000.—  144.000.—	ANUAL M\$N. Principal 3.960.000.
1 1	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 ERNACI PERSO Nº de Cargos  7  6  1 1	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial  3.960.000.—  498.000.—  144.000.—  102.000.—	ANUAL M\$N. Principal 3.960.000.
1 1	Clα- se	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 ERNACI PERSO Nº de Cargos  7  6  1 1 2	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial  3.960.000.—  498.000.—  144.000.—  102.000.—  180.000.—	ANUAL MSN.
1 1	Cla-	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 ERNACI PERSO Nº de Cargos  7  6  1 1	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial  3.960.000.—  498.000.—  144.000.—  102.000.—	ANUAL MSN. Principal  3.960.000.  529.200.  498.000.
1 1	Clα- se	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 ERNACI PERSO Nº de Cargos  7  6  1 1 2 2	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial  3.960.000.—  498.000.—  144.000.—  102.000.—  180.000.—  72.000.—	ANUAL MSN. Principal  3.960.000.  529.200.
1	Clα- se	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 ERNACI PERSO Nº de Cargos  7  6  1 1 2	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial  3.960.000.—  498.000.—  144.000.—  102.000.—  180.000.—	ANUAL M\$N. Principal 3.960.000.
1 1	Clα- se	SUB-ANEXO 1 — GOBE INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	PERSO 29 ERNACI PERSO Nº de Cargos  7  6  1 1 2 2	ON ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial  3.960.000.—  498.000.—  144.000.—  102.000.—  180.000.—  72.000.—	ANUAL MSN. Principal  3.960.000.  529.200.

Partida Ppal. Parc.	Cla- se	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N, Principal
		Item 2 - FISCALIA DE ESTADO				
		a) Sueldos				736.800
1		Personal Administrativo y Técnico				736.800
1		Partidas individuales	8		736.800.—	
		The seal of a The seal of		47 000	100 000	
		Fiscal de Estado	1	15.000.—	180.000.—	
	100	Secretario	1	8.500.—	102.000	
		Relator Letrado	2	8.500.—	204.000.—	
		Asesor	2	7.500.—	180.000.—	
		Oficial 20	1	3.500.—	42.000.—	
	8	Oficial 7º	1	2.400.—	28.800.—	
		Item 3 — SECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION				
						N = 013 N   1 = 0 20
		a) Sueldos				618.600
1		Partidas individuales	14		618.600	
1		Personal Administrativo y Técnico			2 11/5/1	582.600.
. 1		Partidas individuales	12		582.600	552.000.
		Secretario	1	12.000.—	144.000	
		Jefe de Departamento 2da	2	4.500	108.000	
	1	Oficial Mayor	2	4.250	102.000	
	2	Oficial 1º	1	3.750	45.000	
	3	Oficial 2º	1	3.500	42.000	
	7	Oficial 60	1	2.600	31.200	
	8	Oficial 7º	2	2.400	57.600	
	9	Oficial 8º	2	2.200	52.800	
6		Personal de servicio				36.000.
1		Partidas individuales	2		36.000.—	
	10	Oficial 9º	1	2.000.—	24.000.—	
	13	Ayudante Mayor	1	1.000.—	12.000.—	
		Item 4 - SECRETARIA GENERAL		to Cupie		
		a) Sueldos		25 7		917.400
1		Partidas individuales	28		917.400.—	
		Demonstrate the most	—			
,		Personal Administrativo y Técnico	0.0		0.00 400	869.400
		Partidas individuales	26		869.400.—	
		Secretario General	1	12.000.—	144.000.—	
		Jefe Departamento 2da	1	4.500	54.000	
	1	Oficial Mayor	1	4.250	51.000	
148 8 95		Oficial 20	1.	3.500	42.000	
		Oficial 4º	1	3.000	36.000	
		Oficial 50	1	2.800	33.600.—	
		Oficial 60	2	2.600.—	62.400.—	
		Oficial 7º	1	2.400	28.800.—	
		Oficial 8º	4	2.200.—	105.600.—	
		Oficial 9º	13	2.000.—	312.000.—	
6		Personal de servicio	-		350000000000000000000000000000000000000	48.000
1		Partidas individuales	2		48.000	10.000

Partida Ppal. Parc.	Cla- se	CATEGORIA . CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL MSN. Principal
		Item 5 — TRANSPORTES				
		a) Sueldos				451.200.—
1		Personal Administrativo, Técnico y Profe				
		sional				451.200
1		Partidas individuales	7		451.200.—	
		Técnico Piloto Aviador		10.000.—	240.000.—	
		Técnico Mecánico Aviación	1	6.000	72.000	
	2	Oficial 1º	1	3.750	45.000	
	4	Oficial 3º	1	3.250.—	39.000	
	7	Oficial 6°	1	2.600	31.200	
	10	Oficial 90	1	2.000	24.000	
		SERVICIO Y MOVILIDAD				
		a) Sueldos				706.800.
6		Personal de servicio				706.800.—
1		Partidas individuales	29		706.800.—	
	3	Oficial 2º	1	3.500.—	42.000.—	
	5	Oficial 49	2	3.000.—	72.000.—	
	8	Oficial 7º	3	2.400.—	86.400	
	9		1	2.200.—	26,400	
	-	Oficial 89	18	2.000	432.000.—	
	10	Oficial 9º	4	1.000	48.000.—	
	13	Ayudante Mayor		1.000.		
		c) Bonificaciones, Suplementos y Otros				1.471.000.—
		Conceptos Análogos			220 000	
1		Sueldo Anual Complementario			330.000.—	
2		Salario Familiar			200.000	
3		Mayor Costo de Vida			936.000.—	
4		Horas extraordinarias y otras bonificacio-			5.000.—	
		nes	177		5.000.—	
		e) Aporte Patronal				600.600.—
1		Aporte de Previsión Social			600.600.—	
		TOTAL INCISO 19				6.031.600.
				dage-sele		
		SUB-ANEXO 1 — GOBE				
		INCISO 2 — OTROS O	ASTO	S		
Par Ppal.	tida Parc.	CONCEPTO		STEEL STEEL	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
		a) Gastos Generales				1.523.000.—
	1	Accidentes del trabajo		** ** **	2.000	
	3	Alquileres de inmuebles			80.000	
	4	Alquileres varios			5.000.—	
	8	Combustibles y lubricantes			85.000	
	10	Conservación de aparatos de aeronavegación			250.000	
	13	Conservación de inmuebles y obras			30.000	
	16	Conservación de moblaje, artefactos y tapico			10.000	
	18	Conservación de vehículos terrestres			80.000	
	20	Energía eléctrica			45.000	
	21	Entierro y luto			5.000.—	4
1:	-	COMPONENTIAL PROPERTY OF THE P	total still	2000 1000 1000	11/19/2012 2020 22	

	tida Parc	CONCEPTO	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
	23	Fletes y acarreos	5.000.—	
	25		70.000.—	
	26	Gastos de representación	180.000	
	27	Gastos eventuales y menores	34.000	
	29	Honorarios y retribuciones a terceros	20.000.—	
	30	Impresiones y publicaciones	90.000.—	
	31	Impuestos, derechos y tasas	2.000.—	
	33	Limpieza y desinfección	20.000.—	
	34	Pasajes	40.000.—	
	36	Premios v condecoraciones	5.000.—	100
	37	Premios y condecoraciones		
	46	Primas de seguros	5.000.—	
		Servicio de te y café	10.000	
- 1	47	Uniformes y equipos	60.000.—	
	48	Utiles y libros de oficina	80.000.—	
	49	Viáticos y movilidad	160.000.—	
		b) Inversiones y Reservas		285.000
	105	Automóviles	150.000.—	
	107	Elementos para bibliotecas y museos	5.000.—	
	110	Instalaciones para comunicaciones y seguridad	10.000	
	115	Máquinas de oficina	50.000	
	122	Menaje	20.000	
	123	Moblaje, artefactos y tapicería	50.000.—	
		c) Subsidios y Subvenciones		40.000.
		A distribuir por el Poder Ejecutivo		
	209	Defensa Antiaérea Pasiva	40.000	
		h) Ejercicios Vencidos		10.000
	401	Pago de gastos ejercicios anteriores	10.000.—	
		TOTAL INCISO 2º	May 9 To 12	1.858.000
		SUB-ANEXO 2 — MINISTERIO DE GOBIERNO INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL		
Partida oal. Parc.	Cla- se	CATEGORIA o CONCEPTO Nº de Remuner. Cargos mensual	CREDITO Parcial	ANUAL MSN. Principal
	48	a) Sueldos		3.787.800
1		Partidas individuales 86	3.787.800.—	
		Item 1 - MINISTERIO		
		a) Sueldos		669,000
1		Partidas individuales 19	669.000.—	
1		Personal Administrativo, técnico y profe-		
		sional		589.800
		Partidas individuales 15	589.800.—	
1				
1		Director General	144.000.—	
1			144.000.— 60.000.—	
1	1	Jefe Departamento 1ra		
1		Jefe Departamento 1ra	60.000	

Partida Ppal. Parc.	Cla- se	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
	5	Oficial 49	1	3.000.—	36.000	
	7	Oficial 6º	1	2.600	31.200	
	8	Oficial 7º	1	2.400	28.800	
	9	Oficial 80	2	2.200	52.800	
	10	Oficial 99	6	2.000	144.000	
6		Personal de servicio				79.200
1		Partidas individuales	4		79.200.—	
	7	Oficial 69	1	2.600.—	31.200.—	
	10	Oficial 99	1	2.000.—	24.000	
	14	Ayudante Mayor	2	1.000	24.000	
		Item 2 — ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO				
		a) Sueldos				147.000
		a) outlies				HELL COME
1		Personal administrativo y técnico				147.000
1		Partidas individuales	2		147.000.—	
		Director	1	8.500.—	102.000.—	
	2	Oficial 19	1	3.750 —	45.000	
		Item 3 — DIRECCION DE ASUNTOS MUNICIPALES				
		a) Sueldos				301.800
1		Personal Administrativo y Técnico				301.800
1		Partidas individuales	7		301.800.—	
		Director	1	8.500.	102.000.—	
	9		1	3.750		
	9	Oficial 20	1	3.500.—		
	9	Official 49	1	3.000		
	9	Official 4º	1	2.400.—	28.800	
	8	Oficial 99	2	2.000.	48.000.—	
		Item 4 — REGISTRO DE LA PROPIEDA	n			
			a part			481.200
		a) Personal				
1		Partidas individuales	14			481.200.
1		Personal Administrativo y Técnico				469.200
1		Partidas individuales	13		469.200.	
		Director	1	8.500.—	102.000.—	
		Jefe Departamento 2da	1	4.500	54.000	
	3		1	3.500	42.000.	1
	5	Oficial 4º	3	3.000.—	108.000	
	9	Oficial 89	3	2.200.—	79.200.	
	10		3	2.000.—	72.000	
			1	1.000.—	12.000.	
6	14	Ayudante Mayor		3.000.		12.000.
1		Partidas individuales	1		12.000.	
100						

Partid Ppal. P		Cla- se	CATEGORIA . CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
			Item 5 - DIRECCION DE PERSONAS				
			JURIDICAS Y JUSTICIA	5			
			a) Sueldos				841.800
1			Personal Administrativo y Técnico				044 000
	1		Partidas individuales	23		841.800	841.800
						041.000	
			Director	1	8.500	102.000.—	
			Jefe Departamento 2da	2	4.500	108.000	
		2	Oficial 1º	1	3.750.—	45.000.—	
	- 2	3	Oficial 2º	5	3.500	210.000	
		5	Oficial 40	2	3.000	72.000	
		7	Oficial 6º	1	2.600	31.200	
		9	Oficial 8º	4	2.200	105.600	
		10	Oficial 9º	7	2.000	168.000	
			Item 6 - DIRECCION DE BOLETIN				
			OFICIAL				
			a) Sueldos				1,347.000
	1		Partidas individuales	21		1.347.000.—	
4							and the second
1	4		Personal Administrativo y Técnico			CE STATE OF	294.000.
	1		Partidas individuales	5		294.000.—	
		4	Director	1	8.500.—		
N 6143		1	Oficial Mayor	2	4.250.—		
N.		1	Oficial 10	2	3.750.—	90.000.—	
-			Personal especializado	STORY		a lang tools	1.053.000.
		4	Partidas individuales	16		1.053.000.—	
		1	Instructor	1	7.500.—	90.000.—	
		2	Linotipistas	2	7.500		
		1	Regente	1	6.500.—		
		8	Capataz de turno	1	6.500.—	78.000.—	
		2	Tipógrafos y maquinistas	8	5.000.—		
8 9		1	Encuadernadores	2	4.250.—	102.000.—	
		1	Ayudante	1	3.750.	45.000.—	
40			c) Bonificaciones, Suplementos y Otros				
			Conceptos Análogos				1.420.650.—
	1		Sueldo anual complementario			315.650.—	
	2		Salario Familiar			200.000	
	3		Mayor Costo de Vida			900.000	
	4		Horas extraordinarias y otras bonifica-				
5			ciones	X36		5.000.—	
			e) Aporte Patronal	100			574.483.—
	1		Aporte de Previsión Social			574.483.—	
			SUB-TOTAL INCISO 19				5.782.933.—
			Item 7 — POLICIA				
			a) Sueldos		The state of the s		46.890.600.—
	1		Partidas individuales	1235		46.890.600.—	

Partida Cla- Ppal. Parc. se	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
	Partida 1 — SEGURIDAD				
	a) Sueldos				36.883.200.—
4	Personal de seguridad y defensa				36.883,200
1	Partidas individuales	941		36.883.200.—	00.000.2007
	Tartidas murviduales				
	Jefe de Policía	1	14.000		
	Subjete de Policía	1	11.000.—	132.000.—	
	Inspector Mayor	3	9.000.	324.000	
	Comisario Inspector	5	7.500	450.000	
	Comisario	18	7.000	1.512.000	
	Subcomisario	25	6.500	1.950.000	
	OFICIALES:	-	0.000	15.5110110	
		30	5 500 —	1.980.000	
	Oficial Principal	333			
	Oficial Inspector	40		2.400.000.	
	Oficial Subinspector	55		2.970.000.—	
	Oficial Ayudante	70	4.000.—	3.360.000.—	
	TROPA: Sargento Ayudante	13	3.700.—	577.200.—	
		20	3.350.—		
	Sargento 1º	5533			
	Sargento	25	3.100.—		
	Cabo 19	30		1.044.000	
	Cabo	55	2.700.—	1.782.000.	
	Agente	550	2.500.—	16.500.000.—	
	Partida 2 COMUNICACIONES				
	a) Sueldos				4.206.600
4	Personal de seguridad y defensa				4.206.600
1	Partidas individuales	104		4.206.600	
			0 000	100 000	
	Inspector Mayor	1	9.000.—	1130232	
	Comisario Inspector	1	7.500.—		
	Comisario	1	7.000.—	84.00.—	
	Subcomisario	1	6.500.—	78.000.—	
	OFICIALES:	9	E 500	198.000.—	
	Oficial Principal	3			
	Oficial Inspector	5	5.000.—	The state of the s	
	Oficial Subinspector	8	4.500.—		
	Oficial Ayudante	15	4.000.—	720.000.—	
	TROPA:		0 700	44 400	
	Sargento Ayudante	1	3.700.—	44.400.—	
	Sargento 1º	3	3.350.—		
	Sargento	4	3.100.—		
	Cabo 1º	6	2.900	208.800.—	
	Cabo	10	2.700.—	324.000	
	Agente	45	2.500	1.350.000.	
	Partida 3 — BOMBEROS				
	a) Sueldos				1.733.400
	Devenuel de comunidad es defence				1.733.400
4	Personal de seguridad y defensa	47		1 799 400	
1	Partidas individuales	47		1.733.400.—	
		-	7 000	84 000	
	Comisario	1	7.000.—		
	Subcomisario	1	6.500	78.000.—	

1 Personal Administrativo y Técnico 1 Partidas individuales	Partida C Ppal. Parc. s	e CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
Official Inspector         1         5.000.—         60.00.—           Official Ayudante         2         4.500.—         108.000.—           Official Ayudante         3         4.000.—         144.000.—           TROPA:         Sargento Ayudante         1         3.700.—         444.400.—           Sargento 19         1         3.350.—         40.200.—           Sargento         2         2.100         69.600.—           Cabo         2         2.200         69.600.—           Agente         30         2.500         900.000.—           Partida 4 — ADMINISTRACION           a) Sueldos         2         2.700         64.860           Agente         3.467.400.—           Official Mayor         5         4.250         255.000           Official Mayor         5         4.250         270.000           Official 192         6         3.750         270.000           Official 49         10         3.000         360.000           Official 49         10         3.000         374.000           Official 99         12         2.600 <td< td=""><td></td><td>OFICIALES:</td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>		OFICIALES:				
Official Inspector		Oficial Principal	1	5.500.—	66.000 —	
Official Subinspector       2       4.500.—       108.000.—         Official Ayudante       3       4.000.—       144.000.—         TROPA:       TROPA:       3       40.00.—       144.000.—         Sargento Ayudante       1       3.700.—       44.400.—       20.200.—       69.600.—         Sargento       2       2.100.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       69.600.—       690.000.—       690.000.—       69.600.—       690.000.—       690.000.—       690.000.—       690.000.—       3467.400.—       3.467       400.—       3467.400.—       3.467       400.—       3467.400.—       3.467       400.—       3467.400.—       3.467       400.—       3467.400.—       3.467       400.—       3467.400.—       3.467       400.—       3467.400.—       3.467       400.—       3467.400.—       3.467       400.—       3467.400.—       3.467       400.—       3467.400.—       3467.400.—       360.000.—       360.000.—       360.000.—       360.000.—       360.000.—       360.000.—       360.000.—			1			
Official Ayudante		Oficial Subinspector	2			
TROPA:    Sargento Ayudante   1   3.700   44.400			8			
Sargento 10				t termint		
Sargento   19		Sargento Avudanto	100	2 700	11 100	
Sargento			1			
Cabo 19						
Cabo						
Agente	19					
Partida 4 — ADMINISTRACION  a) Sueldos	30 22		1			
a) Sueldos   3.467     Personal Administrativo y Técnico   1			30	2.500.—	900.000.—	
1 Personal Administrativo y Técnico						
1 Partidas individuales						3.467.400
Oficial Mayor						3.467.400
Oficial 10	1	Partidas individuales	116		3.467.400.—	
Oficial 10		Oficial Mayor	5	4.250	255.000	
Oficial 29       8       3.500.       336.000.       360.000.       Oficial 49       10       3.000.       360.000.       360.000.       Oficial 60       374.000.       Oficial 70.       374.000.       Oficial 70.       374.000.       Oficial 70.       432.000.       Oficial 90.       60       2.000.       1.440.000.       Oficial 50.       600.000.       6			6			
Oficial 49						
Oficial 6°	To the second		43.5			
Oficial 70			3555			
Oficial 9°			20.0			
a) Sueldos			10-0			
Personal de maestranza y servicio		Partida 5 — MAESTRANZA y SERVICIO				
1 Partidas individuales		a) Sueldos				600.000
1 Partidas individuales	6	Personal de maestranza v servicio				600.000
Oficial 79	1		27		600.000	
Oficial 7º		Oficial 6º	1 .	2 600 —	31 200 —	
Oficial 90			1		2287787818888	
Ayudante Mayor			20			
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros			25.00			
Conceptos Análogos			,	1.000.	00.000.—	
1 Sueldo anual complementario						
2       Salario familiar		Conceptos Análogos				20.228.550
2 Salario familiar						
3	1	Sueldo anual complementario			3.907.550	
3       Mayor costo de vida		Salario familiar			5.000.000	
4 Horas extraordinarias y otras bonifica- ciones	3					
ciones	4					
Aporte Previsión Social		A STATE OF THE PROPERTY OF THE			5.000.—	
	TE,	e) Aporte Patronal	he di			8.039.577
SUB-TOTAL	THE STATE OF	Aporte Previsión Social			8.039.577.—	
	13/	SUB-TOTAL			E 10 /20	75.158.727
TOTAL INCISO 19 80,941	Alle a server	TOTAL INCISO 19				80.941.660

## SUB-ANEXO 2 — MINISTERIO DE GOBIERNO INCISO 2 — OTROS GASTOS

Ppal.	ia Parc.	CONCEPTO	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
	8	Item 1 — MINISTERIO		
		Gastos Generales		3.212.000.—
	1	Accidentes de trabajo	30.000.—	
	3	Alquileres de inmuebles	182.000.—	
	4	Alquileres varios	20.000.—	
	8	Combustibles y lubricantes	400.000	
	9	Comunicaciones	100.000.—	
	13	Conservación de inmuebles y obras	50.000	
	16	Conservación de mobl., artef. y tapic	30.000.—	
	17	Conservacion de mobil, arter y tapic	100.000	
	18	Conservación de vehículos terr	250.000	
			75.000	- 2 5 7 7
	20	Energía eléctrica	10.000.	
	21	Entierro y luto	50.000.—	
La Sacis	23	Fletes y acarreos	20.000.—	
	25	Gastos de cortesía y homenaje		
	26	Gastos de representación	72.000.—	
	27	Gastos eventuales y menores	50.000.—	
	29	Honorarios y retribuciones a terceros	450.000	
	30	Impresiones y publicaciones	350.000	
	31	Impuestos, derechos y tasas	5.000.—	
	33	Limpieza y desinfección	25.000.—	
	34	Pasajes	60.000.—	
	36	Premios y condecoraciones	10.000.—	
	37	Primas de seguros	120.000.—	
	39	Propaganda y publicidad	50.000.—	
- N - N	42	Reintegro de gastos	25.000.—	
	45	Sentencias y gastos judiciales	20.000.—	
	46	Servicio de te y café	20.000.	
4 10 7	47	Uniformes y equipos	10.000	
	48	Utiles y libros de oficina	478.000	
0 000	49	Viáticos y movilidad	150.000	
		Inversiones y Reservas	and same	765.000
	105	Automóviles	200,000	
	106	Camiones, camionetas, ómnibus y jeeps	100.000	
	107	Elementos para bibliotecas y museos	10.000	
	110	Inst. para comunicaciones y seg	50.000.—	
	115		100.000	
		Máquinas de oficina	50.000.—	
	116	Máquinas, motores y herramientas	40.000.—	
	118	Materiales para construcción	5.000.—	
	122	Menaje toniconio	200.000.—	
222		Moblaje, artefactos y tapicería	10.000.—	
the same	126	Vehículos varios	10.000.	500.000.
	200	Subsidios y Subvenciones	500 000	300.000.
	208	Varios (Comunas)	500.000.—	E0 000
		Créditos Ejercicios Vencidos		50.000.—
	401	Pago de gastos ejercicios anteriores	50.000.—	
1980	401	SUB-TOTAL	00.000	4.527.000.
		Item 2 — POLICIA		
		a) Gastos Generales		5.365.000
	1	Alquileres varios	60.000.—	

Parti Ppal.	Parc.	CONCEPTO			Parcial	ANUAL M\$N. Principal
	4	Conservaciones generales varias		New York Water	710.000.—	
	5	Drogas, productos químicos y farmacia			8.000.—	
	7	Eventuales			5.000.—	
	8	Forrajes y alimentación para animales			30.000.—	
	9				12.000.—	
	10	Gastos de representación				
	1000	Gastos por servicios públicos			1.230.000.—	
	11	Gastos especiales			50.000.—	
	12	Gastos generales varios			200.000.—	
	13	Propaganda y publicidad			10.000.—	
158491	14	Racionamiento y alimentos			400.000.—	
	15	Retribución de servicios privados			50.000.—	
	16	Utiles, libros, impresiones y encuadernacion			800.000.—	
	17	Viáticos y movilidad			700.000	
		b) Inversiones				7.620.000.
	1	Inmuebles y obras			100.000	
ecity ele-	2	Intrum. técnico y científico			100.000	
	3	Inversiones generales varias y/o especiales			570.000.—	
	4	Máq. en general, motores y herramientas			500.000	
	7	Unif., equipos y artículos de ropería				
S .	8	Vehículos varios y embarcaciones				
	.0	c) Créditos Ejercicios Vencidos			1.000.000.	10.000.
136-						
		Para pago de gastos ejercicios vencidos	** **		10.000.—	
		SUB-T	COTAL			12.995.000
		TOTAL INC				17.522.000
Partida	Cla- se	TOTAL INC.  SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO  INCISO 1 — GASTOS EN	ISO 29 DE E PERSO	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO	17.522.000
		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN CATEGORIA o CONCEPTO	ISO 29 DE E	CONOMIA		ANUAL M\$N. Principal
al. Parc.		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	DE E PERSO Nº de Cargos	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN CATEGORIA o CONCEPTO	ISO 29 DE E PERSO	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO	ANUAL M\$N. Principal
al. Parc.		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	ISO 29 DE E PERSO Nº de Cargos	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO Parcial	17.522.000.  ANUAL M\$N. Principal  8.642.400.
al. Parc.		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	ISO 29 DE E PERSO Nº de Cargos	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO Parcial	17.522.000.  ANUAL M\$N. Principal  8.642.400.
al. Parc.		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	ISO 29 DE E PERSO Nº de Cargos	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO Parcial	17.522.000. ANUAL M\$N.
al. Parc.		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	ISO 29 DE E PERSO Nº de Cargos	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO Parcial	17.522.000.  ANUAL M\$N. Principal  8.642.400.
pal. Parc.		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	ISO 29 DE E PERSO Nº de Cargos	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO Parcial	17.522.000.  ANUAL M\$N. Principal  8.642.400.
pal. Parc.		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	ISO 29 DE E PERSO Nº de Cargos	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO Parcial	17.522.000.  ANUAL M\$N. Principal  8.642.400.
pal. Parc.		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	ISO 29 DE E PERSO Nº de Cargos	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO Parcial	17.522.000.  ANUAL M\$N. Principal  8.642.400.
al. Parc.		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	ISO 29 DE E PERSO Nº de Cargos	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO Parcial	17.522.000.  ANUAL M\$N. Principal  8.642.400.
1 2		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	DE EPERSO	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO Parcial  8.642.400.—  100.000.—	17.522.000. ANUAL M\$N. Principal 8.642.400. 100.000.
1 2		SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	DE E PERSO Nº de Cargos	CONOMIA ONAL Remuner.	CREDITO Parcial  8.642.400.—  100.000.—	17.522.000. ANUAL M\$N. Principal 8.642.400. 100.000.
1 2	se	SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	DE EPERSO Nº de Cargos  198  —————————————————————————————————	CONOMIA ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial  8.642.400.—  100.000.—  896.400.—	17.522.000. ANUAL M\$N. Principal 8.642.400. 100.000.
1 2	se	SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	DE EPERSO	CONOMIA ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial  8.642.400.—  100.000.—  896.400.—  144.000.—	17.522.000. ANUAL M\$N. Principal 8.642.400. 100.000.
1 2	se	SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	DE EPERSO	CONOMIA ONAL Remuner. mensual	CREDITO Parcial  8.642.400.—  100.000.—  896.400.—  144.000.—  126.000.—	17.522.000. ANUAL M\$N. Principal 8.642.400. 100.000.
1 2	se	SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA • CONCEPTO  a) Sueldos	DE EPERSO	12.000.— 10.500.— 7.500.—	CREDITO Parcial  8.642.400.—  100.000.—  896.400.—  144.000.—  126.000.—  90.000.—	17.522.000. ANUAL M\$N. Principal 8.642.400. 100.000.
1 2	se	SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	DE EPERSO Nº de Cargos  198  17 1 1 1 1	12.000.— 10.500.— 7.500.— 5.000.—	CREDITO Parcial  8.642.400.—  100.000.—  896.400.—  144.000.—  126.000.—  90.000.—  60.000.—	17.522.000. ANUAL M\$N. Principal 8.642.400. 100.000.
1 2 1	se	SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	198 ————————————————————————————————————	12.000.— 10.500.— 7.500.— 5.000.— 4.250.—	CREDITO Parcial  8.642.400.—  100.000.—  896.400.—  144.000.—  126.000.—  90.000.—  102.000.—  102.000.—	17.522.000. ANUAL M\$N. Principal 8.642.400. 100.000.
1 2 1	1 2	SUB-ANEXO 3 — MINISTERIO INCISO 1 — GASTOS EN  CATEGORIA o CONCEPTO  a) Sueldos	DE EPERSO Nº de Cargos  198  17 1 1 1 1	12.000.— 10.500.— 7.500.— 5.000.—	CREDITO Parcial  8.642.400.—  100.000.—  896.400.—  144.000.—  126.000.—  90.000.—  60.000.—	17.522.000.  ANUAL M\$N. Principal  8.642.400.

Partido Ppal. P		Cla- se	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensua!	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
		4	Oficial 3º	1	3.250.—	39.000.—	
		5	Oficial 4º	2	3.000.	72.000.—	
		8	Oficial 7º	1	2.400	28.800.—	
		9	Oficial 89	4	2.200	105.600	
6			Personal de servicio	F 12		A III BENDYING	160.800
	1	1	Partidas individuales	7		160.800.—	
		9	Oficial 8º	2	2.200	52.800.—	
		10	Oficial 9º	4	2.000.—	96.000.—	
		13	Ayudante Mayor	1	1.000	12.000.—	
			Item 2 — CONTADURIA GENERAL				
			a) Sueldos				1.601.400
	1		Partidas individuales	41		1.601.400	
1			Personal Administrativo y Técnico				1.589.400
•	1		Partidas individuales	40		1.589.400.—	
			Contador General	<u> </u>	13.000.—	156.000.—	
			Sub-Contador General		8.500.—		
			Jefe Departamento 2a	1	4.500		
			Oficial Mayor	2	4.250.—	102.000.	
		9		3	3.500.—	126.000.—	
		3	Oficial 29		3.250.—	195.000.—	
		4	Oficial 3º	5			
		5	Oficial 4º	12	3.000.—	432.000.—	
		6	Oficial 5º	3	2.800.—	100.800.—	
		7	Oficial 6°	2	2.600	62.400.—	
		8	Oficial 79	3	2.400.—		
		9	Oficial 80	2	2.200.—	52.800.—	
		10	Oficial 9º	5	2.000	120.000.—	
6			Personal de servicio				12.000
	1		Partidas individuales	1		12.000.—	
		13	Ayudante Mayor	1	1.000.—	12.000.—	
			Item 3 — TESORERIA GENERAL				000 000
			a) Sueldos				660.000
1			Personal Administrativo y Técnico				660.000
	1		Partidas individuales	16		660.000.—	
			Tesorero General	1	10.500.—	126.000.—	
			Jefe Departamento 2a	1	4.500	54.000	
		1	Oficial Mayor	1	4.250	51.000	
		3	Oficial 2º	3	3.500	126.000	
-		4	Oficial 3º	1	3.250	39.000	
		6	Oficial 50	2	2.800	67.200	
		7	Oficial 6°	2	2.600	62.400	
		8	Oficial 7º	1	2.400	28.800	
		9	Oficial 8º	4	2.200.—	105.600.—	
			Item 4 - DIRECCION DE RENTAS				
			a) Sueldos				1.903.200
	1		Partidas individuales	48		1.903.200.—	
700			The state of the s			-	

Parti Ppal.	0.000	Cla- se	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL MSN. Principal
1			Personal Administrativo y Técnico				1.879.200
	1		Partidas individuales	47		1.879.200.	
			Director Principal	1	10.500.—		
			Subdirector	1	7.500.—		
			Jefe Departamento 2a	3	4.500.—	162.000.—	
154		1	Oficial Mayor	2	4.250.—	11/2007	
		2	Oficial 10	4	3.750.—	180.000.—	
		3	Oficial 2º	4	3.500.—		
		4	Oficial 3º	4	3.250.—	The Control of the Co	
		5	Oficial 4º	10	3.000.—	360.000	
		6	Oficial 50	7	2.800.—		
		7	Oficial 6º	3	2.600.—		
		8	Oficial 7º	2	2.400.—		
		9	Oficial 89	2	2.200.—		
		10	Oficial 90	4	2.000.—	96.000.—	
6	194		Personal de Servicio	B 117		04.000	24.000.
	1		Partidas individuales			24.000.—	
		10	Oficial 9º	1	2.000.—	24.000.—	
			Item 5 - DIRECCION DE CATASTRO				
			a) Sueldos			A. It was to be	428.400.—
1			Personal Administrativo y Técnico				428.400
	1		Partidas individuales	6		428.400.—	
			Director Principal	1	10.500.—	126.000.—	
			Subdirector	2	7.500.—	180.000	
			Jefe Departamento 2a	1	4.500	54.000	
		3	Oficial 2º	1	3.500.—		
		9	Oficial 89	1	2.200	26,400	
			a) Sueldos				426.000
			a) Suciuos				
1			Personal Administrativo y Técnico				426.000
	1		Partidas individuales	5		426.000	
			Director Principal	1	10.500.—	126.000.—	
			Director	1	8.500	102.000	
			Subdirector	1	7.500.—	90.000.—	
			Jefe Departamento 2a	2	4.500.—	108.000.—	
			Item 7 - DIRECCION DE SUMINISTROS				
			a) Sueldos				559.200.—
1			Personal Administrativo y Técnico				559.200.—
E u	1		Partidas individuales	16		559.200.—	
			Director	1	8.500.—	102.000.—	
			Jefe Departamento 2a	1	4.500	54.000.—	
			Oficial 49	2	3.000.—	72.000.—	- N
			Oficial 50	1	2.800.—	33.600.—	,
			Oficial 69	2	2.600.—	62.400.—	
		100	Oficial 7º	2	2.400.—	57.600.—	
			Oficial 89	4	2.200.—	105.600.—	CHI 9 (6)
		100	Management and the second seco				

Partido Ppal. P	Acres and the second	Cla- se	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
			Item 8 - DIRECCION GENERAL DE				
			POLITICA ECONOMICA				
			a) Sueldos				726.600.—
1			Personal Administrativo y Técnico			UK THEFTON	726.600
TE A	1		Partidas individuales	14		726.600.	
			Director General	1	12.000.—	144.000.—	
			Director	1	8.500.—	102.000	
			Jefe Departamento 2a	2	4.500	108.000	
		1	Oficial Mayor	3	4.250	153.000	
		3		1	3.500.—	42.000	
		5	Oficial 29	2	3.000.—	72.000.	
		9	Oficial 49	2	2.400.—	57.600.—	
		10	Oficial 7º	2	2.000.—	48.000.—	
		10	Oficial 9º	2	2.000.	48.000.	
			Item 9 — DIRECCION DE TIERRAS, BOSQUES Y COLONIZACION				
			a) Sueldos	0	18		756.000
			a) oucluos				108-7-508-300)
	1		Partidas individuales	16		756.000.—	
1			Personal Administrativo y Técnico	- 5		100	732.000
	1		Partidas individuales	15		732.000.—	
			Director Principal	1	10.500.—	126.000.—	
			Subdirector	1	7.500.—	90.000	
			Jefe Departamento 2a	3	4.500	162.000	
		1	Oficial Mayor	2	4.250	102.000	
		3	Oficial 20	2	3.500	84.000	
		5	Oficial 4º	1	3.000	36.000	
		8	Oficial 7º	2	2.400	57.600	
		9	Oficial 80	1	2.220	26.400	
		10	Oficial 90	2	2.000	48.000	
6			Personal de servicio				24.000
	1		Partidas individuales	1		24.000	
		10	Oficial 9º	1	2.000	24.000.—	
		10	b) Jornales		I III EK		100.000
5			Personal obrero transitorio				100.000
	2		Partidas globales			100.000	
			Item 10 — DIRECCION DE ESTADISTIC Y CENSO	Α			
			a) Sueldos				524.400
	1		Partidas individuales	12		524.400.	
1		VA IN	Personal Administrativo y Técnico				512.400
	1		Partidas individuales	11		512.400.	
			Director	1	8.500.—	102.000.	
			Jefe Departamento 1a	1	5.000.—	60.000.	
			Jefe Departamento 2a	2	4.500.	108.000.	
		200		-			
		10	Oficial Mayor	1	4.250.—	51.000.—	

artida al. Parc.	Cla- se		Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL MSN. Principal
	5	Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
	8		2	2.400	57.600	
	9		2	2.200	52.800	
3		Personal de servicio	8			12.000.
1		Partidas individuales	1		12.000.—	
	14	Ayudante Mayor	1	1.000.—	12.000.—	
		c) Bonificaciones, Suplementos y Otros				
		Conceptos Análogos				3.479.600.
		Constant and the second			F00 000	
	1	Sueldo anual complementario			728.600.—	
C 14-	2	Salario familiar			600.000	
	3	Mayor costo de vida			2.136.000	
for C	4				10 202	
		ciones			15.000.—	
		e) Aporte Patronal				1.325.940.
Ores, ET	1	Aporte de Previsión Social			1.325.940.—	
- 2						
		TOTAL INCISO 19				13.547,940.
Part	ida	INCISO 2 — OTROS GA			CREDITO	ANUAL MSN.
Part Ppal.	ida Parc.			and of the same		ANUAL M\$N. Principal
411111111111111111111111111111111111111	and the same of th		e ww	A K mar	CREDITO	Principal
411111111111111111111111111111111111111	and the same of th	CONCEPTO  a) Gastos Generales			CREDITO Parcial	Principal
411111111111111111111111111111111111111	and the same of th	a) Gastos Generales			CREDITO Parcial 5.000.— 88.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	Parc.	a) Gastos Generales			CREDITO Parcial	Principal
411111111111111111111111111111111111111	Parc.	a) Gastos Generales			CREDITO Parcial 5.000.— 88.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8	a) Gastos Generales			CREDITO Parcial 5.000.— 88.000.— 150.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9	a) Gastos Generales			5.000.— 88.000.— 150.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9	a) Gastos Generales	 ría herra	 mientas	5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 50.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16	a) Gastos Generales	 ría herra	 mientas	5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17	a) Gastos Generales	 ría herra	mientas	5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17	a) Gastos Generales	ría	mientas	5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 80.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17 18 20	a) Gastos Generales	ría	mientas	5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 80.000.— 10.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17 18 20 21	a) Gastos Generales	ría	mientas	5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 20.000.— 10.000.— 5.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	Parc.  1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23	a) Gastos Generales	ría	mientas	CREDITO Parcial  5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 20.000.— 10.000.— 10.000.— 10.000.— 10.000.—	Principal
	1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23 26	a) Gastos Generales	ría	mientas	CREDITO Parcial  5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 20.000.— 10.000.— 10.000.— 10.000.— 72.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23 26 27	a) Gastos Generales	ría	mientas	CREDITO Parcial  5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 80.000.— 10.000.— 10.000.— 10.000.— 15.000.— 15.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23 26 27 29 30	a) Gastos Generales	ría	mientas	5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 20.000.— 10.000.— 10.000.— 10.000.— 10.000.— 10.000.— 400.000.— 400.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23 26 27 29 30	a) Gastos Generales	ría	mientas	5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 80.000.— 10.000.— 10.000.— 10.000.— 400.000.— 400.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23 26 27 29 30 32	a) Gastos Generales	ría	mientas	5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 80.000.— 10.000.— 10.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23 26 27 29 30 32 33	a) Gastos Generales	ría	mientas	5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 80.000.— 10.000.— 10.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 400.000.— 400.000.— 400.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23 26 27 29 30 32 33 34	a) Gastos Generales	ría	mientas	5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 80.000.— 10.000.— 10.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 10.000.— 10.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23 26 27 29 30 32 33 34 37 39	a) Gastos Generales	ría	mientas	5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 80.000.— 10.000.— 10.000.— 15.000.— 15.000.— 400.000.— 400.000.— 5.000.— 5.000.— 5.000.— 5.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23 26 27 29 30 32 33 34 37 39 43	a) Gastos Generales	ría	mientas	CREDITO Parcial  5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 80.000.— 10.000.— 10.000.— 15.000.— 15.000.— 400.000.— 400.000.— 5.000.— 40.000.— 50.000.— 96.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	Parc.  1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23 26 27 29 30 32 33 34 37 39 43 45	a) Gastos Generales	ría	mientas	CREDITO Parcial  5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 80.000.— 10.000.— 10.000.— 15.000.— 15.000.— 400.000.— 400.000.— 5.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 150.000.— 150.000.—	Principal
411111111111111111111111111111111111111	1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23 26 27 29 30 32 33 34 37 39 43 45 46	Accidentes del trabajo	ría	mientas	CREDITO Parcial  5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 80.000.— 10.000.— 10.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 10.000.— 20.000.— 15.000.— 100.000.— 20.000.— 100.000.— 100.000.— 100.000.— 100.000.— 100.000.— 100.000.— 100.000.— 100.000.—	The Property of the Control of the C
411111111111111111111111111111111111111	Parc.  1 3 8 9 13 16 17 18 20 21 23 26 27 29 30 32 33 34 37 39 43 45 46 48	a) Gastos Generales	ría	mientas	CREDITO Parcial  5.000.— 88.000.— 150.000.— 150.000.— 10.000.— 20.000.— 80.000.— 10.000.— 10.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 15.000.— 10.000.— 20.000.— 15.000.— 100.000.—	Principal

Ppal. Par	CONCEPTO	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
51	Estudios técnicos y especiales	2.800.000.—	
52	Capacitación administrativa		
	b) Inversiones y Reservas		1.055.000
105	Automóviles, camiones, ómnibus, camionetas y jeeps	11 E-9/12 (F2/12) (D)	
107	Elementos para bibliotecas y museos		
115	Máquinas de oficinas		
122	Menaje	F 000	
123	Moblaje, artefactos y tapicería	4 - 0 - 0 - 0	
129	Maquinarias y herramientas para chacra		
	c) Subsidios y Subvenciones		400.000
	A distribuir por el Poder Ejecutivo:		
208	Exposiciones y/o congresos agrícolas, ganaderos, industria	ales 100.000.—	
212	Part Treat New York Control of the C	200 000	
	h) Ejercicios Vencidos		20.000
401			
401	Pago de gastos ejercicios anteriores	20.000.	
	TOTAL INCISO 20		7.474.000
D 113 C1	SUB-ANEXO 4 — MINISTERIO DE ASUNTOS INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL	Harris Harris Agrico (Carris Marie La	ANITAL MON
Partida Clo pal. Parc. se	CATEGORIA o CONCEPTO Nº de Remu		ANUAL M\$N. Principal
	a) Sueldos		6.241.200
1	Partidas individuales 173	6.241.200	
		0.241.200.	
	Item 1 — MINISTERIO	0.241.200,-	nation is
	Item 1 — MINISTERIO	0.241.200,-	
1	Item 1 — MINISTERIO  a) Sueldos	540.000	540.000
1	Item 1 — MINISTERIO  a) Sueldos		540.000
1	Item 1 — MINISTERIO  a) Sueldos		540.000
	Item 1 — MINISTERIO  a) Sueldos		540.000 456.000
1	Item 1 — MINISTERIO	456.000.—	540.000 456.000
1	Item 1 — MINISTERIO	540.000.— 456.000.— 00.— 144.000.—	540.000 456.000
1	Item 1 — MINISTERIO	540.000.— 456.000.— 00.— 144.000.— 60.000.—	540.000 456.000
1 1	Item 1 — MINISTERIO	540.000.— 456.000.— 00.— 00.— 00.— 60.000.— 28.800.—	540.000 456.000
1 1	Item 1 — MINISTERIO	540.000.— 456.000.— 00.— 00.— 00.— 60.000.— 28.800.— 00.— 79.200.—	540.000 456.000
1 1 1 8	Item 1 — MINISTERIO	540.000.— 456.000.— 00.— 00.— 00.— 60.000.— 28.800.—	540.000 456.000
1 1 8	Item 1 — MINISTERIO	540.000.—  456.000.—  00.—  144.000.—  00.—  60.000.—  28.800.—  28.800.—  79.200.—  00.—  144.000.—	540.000 456.000
1 1	Item 1 — MINISTERIO	540.000.— 456.000.— 00.— 00.— 00.— 60.000.— 28.800.— 00.— 79.200.—	540.000 456.000
1 1 8	Item 1 — MINISTERIO	540.000.—  456.000.—  00.—  144.000.—  00.—  60.000.—  28.800.—  28.800.—  79.200.—  00.—  144.000.—	540.000 456.000
1 1 8 9 10	Item 1 — MINISTERIO	540.000.—  456.000.—  00.—  144.000.—  60.000.—  28.800.—  28.800.—  79.200.—  144.000.—  84.000.—	540.000 456.000
1 1 6 1	Item 1 — MINISTERIO	540.000.—  456.000.—  00.—  144.000.—  00.—  60.000.—  28.800.—  28.800.—  79.200.—  144.000.—  84.000.—  84.000.—	540.000 456.000
1 1 6 1	Item 1 — MINISTERIO	540.000.—  456.000.—  00.—  144.000.—  00.—  60.000.—  28.800.—  28.800.—  79.200.—  144.000.—  84.000.—  84.000.—	540.000 456.000
1 1 6 1	Item 1 — MINISTERIO	540.000.—  456.000.—  00.—  144.000.—  00.—  60.000.—  28.800.—  28.800.—  79.200.—  144.000.—  84.000.—  84.000.—	540.000 456.000
1 1 8 8 9 10 6 11 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	Item 1 — MINISTERIO	540.000.—  456.000.—  00.—  144.000.—  60.000.—  28.800.—  28.800.—  79.200.—  144.000.—  84.000.—  84.000.—  36.000.—	540.000 456.000
1 1 6 1 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Item 1 — MINISTERIO	540.000.—  456.000.—  00.—  144.000.—  60.000.—  28.800.—  28.800.—  79.200.—  144.000.—  84.000.—  84.000.—  36.000.—	540.000 456.000 845.400
1 1 8 8 9 10 10 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	Item 1 — MINISTERIO	540.000.—  456.000.—  00.—  144.000.—  60.000.—  28.800.—  79.200.—  144.000.—  84.000.—  84.000.—  84.000.—  84.000.—  869.400.—	540.000 456.000 845.400
1 1 6 1 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Item 1 — MINISTERIO	540.000.—  456.000.—  00.—  144.000.—  60.000.—  28.800.—  79.200.—  144.000.—  84.000.—  84.000.—  84.000.—  84.000.—  869.400.—	540.000 456.000 845.400
1 1 6 1 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Item 1 — MINISTERIO	540.000.—  456.000.—  00.—  144.000.—  00.—  28.800.—  00.—  79.200.—  00.—  84.000.—  84.000.—  84.000.—  869.400.—  845.400.—	540.000 456.000 845.400
1 1 6 1 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Item 1 — MINISTERIO	456.000.—       00.—     144.000.—       00.—     60.000.—       00.—     28.800.—       00.—     79.200.—       00.—     144.000.—       84.000.—     36.000.—       869.400.—     36.000.—       845.400.—     36.000.—	540.000 456.000 849.400

Partida Ppal. Parc.	Cla-	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
	5	Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
	7	Oficial 60	1	2.600	31.200	
	9	74474247474747	3	2.200	79.200	
	10	Oficial 99	16	2.000	384.000.—	
		Item 3 - DIRECCION DE TURISMO				
		a) Sueldos				421.200.—
1		Personal Administrativo y Técnico				421.200.—
1		Partidas individuales	10		421.200.—	
		Director	1	8.500.—	102.000.—	
		Jefe Departamento 2a	2	4.500.—	108.000.—	
	5		2	3.000.—	72.000.—	
	8	Oficial 4º	3	2.400.—		
	9	Oficial 79	2	2.200.—		
	9	Oficial 89 DIRECCION DE TRABALO	-	2.200.—	52.800.—	
		Item 4 — DIRECCION DE TRABAJO Y PREVISION				
		a) Sueldos				2.343.600.—
1		Partidas individuales	65		2.343.600	Vol
1		Personal Administrativo y Técnico			- PANIA	2.103.600
1		Partidas individuales	52		2.103.600	2.103.000.
		Director	1	8.500	102.000.—	
		Jefe Departamento 2a	9	4.500	486.000	
	1	Oficial Mayor	5	4.250	255.000.—	
	2	Oficial 19	3	3.750.—		
	3	Oficial 2º	6	3.500.—		
	5	Oficial 40	5	3.000.—		
	6	Oficial 5º	10	2.800.—		
	8	Oficial 7º	8	2.400.—		
	9		3	2.200.—		
	10		2	2.000.—		
		Item 5 - DIRECCION DE ASISTENCIA				
		a) Sueldos				763.800.—
1		Partidas individuales	24		763,800.—	
1		Personal Administrativo y Técnico			SP WEINE	751.800.—
1		Partidas individuales	23		751.800.—	
		Director	1	8.500.—	102.000.—	
		Jefe Departamento 2a	1	4.500	54.000.—	
	1	Oficial Mayor	1	4.250.—	51.000.—	
	5	Oficial 4º	2	3.000.—		
	7		- 2	2.600.—	62.400.—	
	0	Oficial 79	2	2.400.—	57.600.—	
	8	Oficial 79	2			
	9	Oficial 80	7	2.200.—	184.800.—	
	10	Oficial 9º	7	2.000.—	168.000.—	10.000
6		Personal de servicio	1		12.000.—	12.000.—
	40		THE VO	1 000	10.000	
	13	Ayudante Mayor	1	1.000.—	12.000.—	

Part Ppal.	ida Parc.	Cla- se	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargo	COLUMN TRANSCRIPTURE PLUMPE DAY TO THE	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
			c) Bonificaciones, Suplementos y - Otros				
. 3			Conceptos Análogos				2.316.500
			Sueldo anual complementario			411.500.—	
			Salario familiar			225.000	
			Mayor costo de vida			1.680.000	
			e) Aporte Patronal				748.830
			Aporte Previsión Social			748.830.—	
			a) Sueldos	•			838.200
	1		Partidas individuales	17		838.200.—	
1			Personal Administrativo y Técnico	-			814.200
-	1		Partidas individuales	16		814.200	
					10 500	100,000	
			Director Principal	1		126.000.—	
			Sub-Director	1		90.000.—	
			Jefe Departamento 1a	4	5.000.—	240.000	
		1	Oficial Mayor	1	4.250.—	51.000.—	
		2	Oficial 19	1	3.750.—		
		3	Oficial 2º	2	3.500.—		
		4	Oficial 39	1	3.250.—	39.000.—	
		5	Oficial 40	1	3.000.—	36.000.—	
		7	Oficial 6º	1	2.600	31.200.—	
		10	Oficial 9º	3	2.000.—	72.000.—	
6			Personal de servicio				24.000
aw.	1		Partidas individuales	1		24.000.—	
		10	Oficial 99	1	2.000.—	24.000	
			Item 7 - DIRECCION DE CULTURA				9
			a) Sueldos				465.000
1			Personal Administrativo y Técnico				465.000
	1		Partidas individuales	13		465.000.	
			Director	1	8.500.—	102.000.—	
			Director	1	4.250.—	51.000.—	
		1	Oficial Mayor	9		100 100 100 100 100	
		5	Oficial 4º	9	3.000.—		
		7	Oficial 6º	2	2.600.—	62.400.—	
		8	Oficial 7º	2	2.400.—		
		10	Oficial 99	Б	2.000.—	120.000.—	
			c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos				482.600
	1		Sueldo anual complementario			108.600	
	2		Salario Familiar			45.000	
	3		Mayor Costo de Vida			324.000	
	4	Must	Horas extraordinarias y otras bonifica-			- SILEO AS	
	*		ciones		- 640-65	5.000.—	
			e) Aporte Patronal		244		197.652
	1		Aporte de Previsión Social			197.652.—	
					4 4		0.000 700
			TOTAL INCISO 19				9.986.782

# SUB-ANEXO 4 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES INCISO 2 — OTROS GASTOS

Part Ppal.	ida Parc.	CONCEPTO	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal	
		a) Gastos Generales		1.282.000	
3		Alquileres de inmuebles		240.000	
4		Alquileres varios		5.000	
8		Combustibles y lubricantes		200.000	
9		Comunicaciones		30.000	
13		Conservación de inmuebles y obras		20.000	
14	1	Conservación de instalaciones		5.000	
16		Conservación de moblaje, artefactos y			
		tapicería		5.000.—	
17		Conservación aparatos científicos		5.000	
18		Conservación vehículos terrestres		100.000	
20		Energía eléctrica		40.000	
23		Fletes y Acarreos		60.000.—	
26		Gastos de representación		72.000.—	
27		Gastos eventuales y menores		20,000.—	
29	10.00	Honorarios y retribuciones a terceros		100.000.—	
30		Impresiones y publicaciones		50.000.—	
33		Limpieza y Desinfección		20.000.—	
34		Pasajes		60.000.—	
36		Premios y condecoraciones		5.000.—	
39		Propaganda y publicidad		5.000.—	
46		Servicio de té y café		40.000.	
48		Utiles y libros de oficina		70.000.—	
49		Viáticos y movilidad		130.000.	
40		b) Inversiones y Reservas		130.000.	1 000 000
105				200,000.—	1.060.000
106		Automóviles		300.000.—	
107		Elementos para bibliotecas y museos		50.000.—	
115 122		Máquinas de oficina		50.000.—	
		Menaje tanicaria		10.000.—	
123		Moblaje, artefactos y tapicería		150.000.—	
128		Ambulancias, aéreas y terrestres		300.000.—	
		c) Subsidios y Subvenciones			3.410.000
223/10		A distribuir por el Poder Ejecutivo:	6		
201		Acción Social		800.000.—	
	1	Ropas	400.000		
	2	Víveres	100.000.—		
	3	Medicamentos	100.000		
	4	Pensiones	150.000.—		
202		Beneficencia		250.000	
	1	Comedores Escolares	150.000.—		
	2	Pasajes para indigentes	50.000.		
	3	Aparatos Ortopédicos Tratamiento Médico	50.000		
205		Deportes y clubes		60.000	
206		Hospitalarios		2.300.000	
	1	Hospital Cinco Saltos	420.000		
	2	Hospital Río Colorado	280.000		
	3	Otros	1.600.000.—		
		Ejercicios vencidos			20.000
401		Pago gastos ejercicios anteriores		20.000.—	
		TOTAL INCISO 2º			5.772.000

### SUB-ANEXO 5 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL

Partid Ppal.		Cla- se	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
			a) Sueldos				3.725.400
	1		Partidas individuales	117		3.725.400.—	
×			b) Jornales	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		nice year at the	100.000
	2		Partidas globales			100.000.—	
			Item 1 — MINISTERIO			Aliga Terrat (	
			a) Sueldes				384.000
1			a) Sueldos				384.000.
1	1		Partidas individuales	8		384.000.—	001.0001
	-		Tartidas individuales			001.000.	
			Director General	1	12.000	144.000	
			Jefe Departamento 2a	1	4.500	54.000	
		3	Oficial 20	1	3.500	42.000	
		5	Oficial 49	1	3.000	36.000	
		7	Oficial 69	1	2.600	31.200	
		8	Oficial 7º	1	2.400	28.800	
		10	Oficial 90	.2	2.000	48.000.—	
			Item 2 — TALLERES				1 000 000
			a) Sueldos				1.822.200.
	1		Partidas individuales	65		1.822.200.—	
			Danganal Administrativo v Támico	3 24		HIPTONE III	237.000.
1			Personal Administrativo y Técnico	5		237.000.—	
	1		Partidas individuales	1	7.500.—	90.000.—	
			Jefe Departamento 2a	1	4.500.	54.000.—	
		2	Oficial 19	1	3.750.—		
		10	Oficial 9º	2	2.000	48.000	
5		10	Personal obrero y de maestranza		led 1 24 my		1 585 200
	1		Partidas individuales	60		1.585.200.—	
				-		10.000	
		3	Oficial 20	1	3.500.—	42.000	
		5	Oficial 49	0.00	3.000.—		
		6	Oficial 59	4	2.800.—	134.400.— 93.600.—	
		7	Oficial 6º	3	2.600.— 2.400.—	259.200.—	
		8	Oficial 7º	9 5	2.200.—		
		9	Oficial 89	35	2.000.—		
		10 14	Oficial 99 Ayudante Mayor	1	1.000.—	12.000.—	
			Item 3 — ENERGIA Y RIEGO				
			a) Sueldos			Same	234.000
1			Personal Administrativo y Técnico				234.000.
	1		Partidas individuales	4		234.000.—	
			Director	1	8.500	102.000	
			Jefe Departamento 2a	2	4.500		
		10	Oficial 9º	1	2.000	24.000.—	

Parti Ppal.		Cla- se	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
			Item 4 - DIRECCION DE ARQUITECTUR	A			
			a) Sueldos				547.800.—
1			Developed Administration mt t				
1	1		Personal Administrativo y Técnico	10		7.5	547.800.
	1		Partidas individuales	12		547.800.—	
			Director	1	8.500.—	109 000	
			Director Subdirector	1	7.500.—	TO THE PARTY OF TH	
			Jefe Departamento 2a	2	4.500.		
X.		1	Oficial Mayor	1	4.250.—	The state of the s	
		5	Oficial 4º	2	3.000.—		
		8	Oficial 7º	1	2.400		
		10	Oficial 9º	4	2.000	96.000	
			Item 5 - OBRAS POR ADMINISTRACION				
			a) Sueldos				737.400.—
	1		Partidas individuales	28		737.400.—	Fartham.
1			Personal Administrativo y Técnico				147.000
	1		Partidas individuales	4		147.000.—	
			Jefe Departamento 2a	1	4.500	54.000.—	
		2	Oficial 1º	1	3.750.—		
		10	Oficial 90	2	2.000.—		
5			Personal obrero y de maestranza				590.400.—
	1		Partidas individuales	24		590.400	
		-	Official 4		0.000		
		5	Oficial 49	1	3.000		
		8	Oficial 6º	4	2.600.— 2.400.—		
		10	Oficial 9º	16	2.000.—		
		13		2	1.000.—	24.000.—	
			b) Jornales		2.000.	21.000.	100,000
			a) commerce :: :: :: :: :: :: :: :: :: :: :: :: ::				100.000.—
5			Personal obrero transitorio				100.000.—
	1		Partidas globales			100.000	200.000.
			c) Bonificaciones, Suplementos y Otros				
			Conceptos Análogos				2.017.800.—
	1		Sueldo anual complementario			318.800.—	
	2		Salario familiar			350.000.—	
	3		Mayor costo de vida			1.344.000.—	
	4		Horas extraordinarias y otras bonifica-			Control of the Contro	
			ciones			5.000	
			e) Aporte Patronal				580.188
	1		Anonto Drovinión Casial	25 X		E00 100	STEELING TO
			Aporte Previsión Social			580.188.—	
			TOTAL INCISO 1	diam'r.			6.423.388
				-71			
1000							

#### SUB-ANEXO 5 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS INCISO 2 — OTROS GASTOS

Partida Ppal. Parc.	CONCEPTO	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
	a) Gastos Generales		2,632,000
1	Accidentes del Trabajo	5.000.—	
3	Alquileres de inmuebles	60.000	
8	Combustibles y Lubricantes	500.000	
9	Comunicaciones	50.000	
13	Conservación de inmuebles y obras	50.000	
16	Conservación de moblajes, artefactos y tapicería	5.000	
17	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herram.	80.000	
18	Conservación de vehículos terrestres	200.000	
20	Energía eléctrica	10.000.—	
23	Fletes y acarreos	50.000	341
26	Gastos de representación	72.000.—	
27	Eventuales y menores	15.000.—	
29	Honorarios y retribuciones a terceros	200.000	
30	Impresiones y publicaciones	100.000.—	
32	Indemnizaciones	5.000.—	
33	Limpieza y desinfección	20.000.—	
34		60.000.—	
	Primas de seguros	50.000.—	
37	Primas de seguros	120.000.—	
39	Propaganda y publicidad	30.000.—	
46	Servicio de te y café	200.000.—	
48	Utiles y libros de oficina	300.000.—	
49	Viáticos y movilidad	450.000.—	
51	Estudios técnicos especiales	450.000.—	
	b) Inversiones y Reservas		2.345.000
105	Automóviles, camiones, ómnibus, jeeps	300.000	
107	Elementos para bibliotecas y museos	10.000.—	
109	Inmuebles y Obras	80.000	
115	Máquinas de oficina	200.000	
116	Máquinas, motores y herramientas para taller mecánico	200.000	
118	Materiales para construcción	720.000	
122	Menaje	5.000	
123	Moblaje, artefactos y tapicería	250.000	
128	Equipos mecánicos p/obras viales, hidráulicas y de energía	580.000	
Manufacture 1	h) Ejercicios Vencidos		20.000
401	Pagos gastos ejercicios anteriores	20.000.—	
	TOTAL INCISO 2	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	4.997.000
			1 1
	SUB-ANEXO 6 — DIRECCION PROVINCIAL DE VIALI INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL	DAD	

Partida Ppal. Parc.	Cla- se	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
		a) Sueldos		French	4. 90 0 12	3.474.000.—
1		Partidas individuales	65		3.474.000.—	
		b) Jornales Partida global				360.000.—

Partida Ppal. Parc.	Cla- se	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
		Item 1 - DIRECCION PROVINCIAL		14.50		
SAME SAME		DE VIALIDAD				3.834.000
		a) Sueldos				3.474.000
1		Personal administrativo y técnico				2.238.000
1		Partidas individuales	32		2.238.000.—	
		Presidente	1	12.000.—	144.000.—	
		Vocales (Directorio)	2	9.000.—		
		Ingeniero Jefe	1	10.000.	120.000.—	
		Jefe de estudios y proyectos	1	9.000.	108.000.—	
		Jefe de Obras por contrato	1	9.000.—	108.000.—	
		Jefe de Contaduría	1	9.000.	108.000.—	
		Jefe de Oficina de Tierras (Expropiac.)	1	7.500.—	90.000.—	
		20 Jefe estudios y proyectos	1	6.500.—	78.000.—	
		2º Jefe de obras por contrato	1	6.500.—	78.000.—	
		Secretario Directorio	1	6.000.—		
		Inspector equipo de campaña	1	6.000.—	72.000.—	
		Jefe Oficina Contribución Menor	1	6.000.—	72.000.—	
Transie		Laboratorista	1	5.500.—	66.000.—	
		Operador Nivelación	2	5.000.—		
			1	5.000.—		
		Tesorero	1	5.000.—		
		Jefe de Oficina de Compras	5	4.500.—		
	1	Jefe Depart. 2da	3			
	2	Oficial Mayor	5.55	4.250.—		
	2	Official 20	2	3.750.—		
	4	Official 20	1	3.500.—		
	4	Official 4	1	3.250		
	5	Oficial 49	2	3.000.—	72.000.—	
1		Personal Obrero y de Maestranza				1.236.000
		Partidas individuales	33		1.236.000.—	
	3	Oficial 29	5	3.500.—	210.000.—	
	4	Oficial 3º	10	3.250.—		
	5	Oficial 49	15	3.000.—		
	6	Oficial 5º	1	2.800.—		
	7	Oficial 6º	2	2.600.—	62.400.—	
W. P. 1000 5	-		7	# : 4 W.W.	U WESTAGO	

### SUB-ANEXO 6 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL

Partida Ppal. Parc.	Cla- se	CONCEPTO	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
E. 15 E.	111.50	Jornales		
	Per	sonal Obrero Transitorio		360.000
	Par	tida global	360.000	
	c) E	Bonificaciones, Suplem. y Otros Conceptos Análogos		1.181.500
	Sue	ldo anual complementario	319.500.—	
	Sala	rio Familiar	250.000	
		vor Costo de Vida	612.000	
	e) /	Aporte Patronal		581.490
		IMPORTE TOTAL DEL ITEM		5.596.990

348.000.-

348.000.-

348.000.-

348.000.-

1

1

1

### SUB-ANEXO 6 — DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD INCISO 2 — OTROS GASTOS

	CONCEPTO	CREDITO Parcial	ANUAL MSN. Principal
	a) Gastos Generales		1.214.000
	Accidentes del trabajo	10.000	
	Alquileres de inmuebles	36.000	
	Combustibles y Lubricantes	300.000	
	Comunicaciones	30.000	
	Conservaciones de inmuebles y obras	50.000	
	Conservación de moblaje, art. y tapicería	5.000	
	Conservación de máquinas, mot., aparatos y herramientas	100.000	
	Conservación de vehículos terrestres	50.000	
	Energia Eléctrica	10.000	
	Entierro y Luto	1.000	
	Fletes y acarreos	25.000	
	Eventuales y menores	10.000	
	Honorarios y retribuciones a terceros	50.000	
	Impresiones y publicaciones	30.000	
	Indemnizaciones	30.000	
	Limpieza y desinfección	5.000.—	
	Pasajes	100.000	
	Primas de seguros	10.000	
	Propaganda y publicidad	2.000	
	Retribución por servicios oficiales	20.000	
	Sentencias y gastos judiciales	10.000.—	
	Servicio de te y café	10.000	
	Utiles y libros de oficina	20.000	
		200.000.—	
	Viáticos y movilidad	100.000.	
	Estudios técnicos especiales	100.000.	1.157.000.
THE RESERVE	b) Inversiones y Reservas	250.000	1.137.000.
	Automóviles	350.000.—	
	Camiones	20.000.—	
	Elementos bibliotecas y museos		
	Inmuebles y Obras	50.000.—	
	Máquinas de oficina	100.000.—	
	Máquinas, mot., y herramientas para obras viales	100.000.—	
	Materiales para construcción	150.000.—	
	Menaje	12.000.—	
	Moblaje, artefactos y tapicería	25.000.—	
	Instrumental científico	100.000.—	
	TOTAL INCISO 20		2.371.000.
	SUB-ANEXO 7 — CONTRALORIA GENERAL		
	INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL		
Partida Cla- pal. Parc. se	CATEGORIA o CONCEPTO Nº de Remuner. Cargos mensual	CREDITO Parcial	ANUAL MSN. Principal

Partidas individuales .. .. .. .. ..

Item 1 - CONTRALORIA GENERAL

a) Sueldos .. .. .. .. .. .. .. ..

Personal administrativo y técnico .. .. ..

Partidas individuales .........

Partida Ppal. Parc.	Cla- se		e de argos	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL MSN. Principal
		Contralor General	1	13.000.—	156.000.—	
		Director (Contador)	1	8.500	102.000	
	2	Oficial 1º	2	3.750.—	90.000.—	
		c) Bonificaciones, Suplementos y Otros				
it e		Conceptos Análogos				58.000
1		Sueldo anual complementario			29.000.—	
2		Salario familiar			5.000.—	
3		Mayor Costo de Vida			24.000	
		e) Aporte Patronal				52.780
1		Aporte Previsión Social			52.780.—	
		TOTOL INCISO 1				458.780
		SUB-ANEXO 7 — CONTRALOR INCISO 2 — OTROS GA				
Partida pal. Parc.	Clα- se	CONCEPTO		n e salh	CREDITO Parcial	ANUAL MSN. Princip(al
		a) Gastos Generales				129.000
	3	Alquileres de Inmuebles			25.000.—	
	9	Comunicaciones			5.000.—	
	20	Energía Eléctrica			3.000.—	
	23	Fletes y Acarreos			2.000	
	30	Impresiones y Publicaciones			6.000	
	34 46	Pasajes Servicio de te v cefé			10.000	
	48	Servicio de te y café			3.000.— 50.000.—	
	49	Viáticos y movilidad			25.000.—	
		b) Inversiones y Reservas			The state of	202.000
	115	Máquinas de Oficina			100.000	
	122	Menaje			2.000.—	
Mary 18	123	Moblaje, Artefactos y Tapicería			100.000.—	
		TOTAL INCISO S	29			331.000
		SUB-ANEXO 8 — EDUC INCISO 2 — OTROS GA				
1		Aporte (Art de la Constitución de la				
		Provincia)			TO 000 070	57.697.338.
1 2		25 % sobre Rentas Generales			59.603.250.—	
-		Dirección de Educación y Cultura (Suel-				
		dos, aportes, sueldos anuales complemen-				
		tarios, mayor costo de vida y salario fa-		84		
		miliar)			1.983.452.—	
		TOTAL DEL INCISO 20	West.			57.619.798
		TOTAL DEL SUB-ANEXO				

# SUB-ANEXO 9 — MUNICIPALIDADES

INCISO 2 — OTROS GASTOS

Partida Ppal. Parc.	Cla- se	CATEGORIA o CONCEPTO Car	W-3000 1000 1	Remuner. mensual	CREDITO Parcial	ANUAL M\$N. Principal
1		Participación a las Municipalidades		15		41.323.000
		Impuestos Provinciales			19.600.000	
		Impuestos Nacionales			21.723.000.—	
		TOTAL INCISO 2º			Upag bajosi	41.323.000
		TOTAL SUB-ANEXO 9				41.323.000
						WIS 10
		SUB-ANEXO 10 — SERVICIO F INCISO 2 — OTROS GAS		100		
1		Servicio Financiero	105	2		7.000.000
1	1				7.000.000.	1.000.000.
	1	Servicios financieros de la Nación				
		TOTAL INCISO 2º				7.000.000
		TOTAL SUB-ANEXO 10				7.000.000
V. 34				eweerber oza		1987 (1891
		SUB-ANEXO 11 — CREDITO A INCISO 2 — OTROS GAS				
1		DOMESTICAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE P	108	,		4.000.000
1		Crédito Adicional			4.000.000.—	1.000.000.
1		Credito Adicional			4.000.000.	
		TOTAL INCISO 2º				4.000.000
		TOTAL SUB-ANEXO 11				4.000.000
		SUB-ANEXO 12 - PARTIDA	GLO	DBAL		
		INCISO 1 — GASTOS EN PEI	RSO	NAL		
1		Partida global Art. 50				
		Ley Nº 45				9.000.000
	1	Crédito			9.000.000	
		TOTAL INCISO 1º				9.000.000
		TOTAL SUB-ANEXO 12				9.000.000
				all the same of th		77.193
		SUB-ANEXO 13 — APORTES D				
		INCISO 2 — OTROS GAS	TOS			250 000
					Value and	650.000
1		Aporte al Departamento Pcial. de Aguas			400.000.—	
2		Aporte a la Dirección Técnica Interpro-				
		vincial del Río Colorado			150.000.—	
3		Aporte al Instituto de Planificación y Pro-			400 000	
		moción de la Vivienda			100.000.—	
		TOTAL DEL INCISO 20				650.000
1		TOTAL DEL SUB-ANEXO 13	1			650.000

A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

b)

Viedma, 30 de junio de 1959.

Señor Presidente de la Legislatura:

El Poder Ejecutivo, con el propósito de ajustar la legislación vigente a las necesidades actuales de la Provincia, hace llegar a la Legislatura un proyecto de ley, que remite adjunto, que establece los 
principios normativos para la ejecución del régimen 
financiero, así como diversas disposiciones orgánicas complementarias.

El Presupuesto de 1959 contiene disposiciones destinadas a hacer más flexible la decisión administrativa, las que —si bien cumplen la misión de regir la gestión financiera por instituciones propias de la Provincia, tal como lo prevé la norma del artículo 193 de la Constitución Provincial— se estima que en un futuro inmediato serán insuficientes.

Cumplido, eventualmente, el proceso preparatorio, la técnica legislativa reclama una serie de disposiciones que liberen al Presupuesto de cualquier inclusión normativa, a fin de que la llamada "ley de leyes" responda a su condición esencial de cálculo de recursos y autorización de gastos para el ejercicio financiero anual.

No obstante, debe aclararse que el proyecto que se envía no representa más que una etapa en la tarea de proveer a la legislación provincial de disposiciones que, conformadas a su realidad institucional, se ajusten a sus necesidades.

Lo expresado implica, por tanto, que el Poder Ejecutivo, asume el compromiso de enviar, a breve plazo, un proyecto de organización de la Administración, a efectos de lograr que las normas que rijan las decisiones de su titular, sean la consecuencia de una tarea de colaboración entre los distintos poderes e integre un patrimonio legal que represente la voluntad provincial dentro de la órbita cuya es su competencia.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El Presupuesto Anual comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos de la Administración General y su ejecución comenzará el 1º de enero para finalizar el 31 de diciembre de cada año.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo podrá ampliar los créditos y efectuar ajustes de partidas correspondientes a cada ejercicio, incorporando las que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes que se sancionen en el curso del ejercicio, siempre que éstas provean los recursos necesarios.

Art. 30 — El Poder Ejecutivo está autorizado para introducir, a propuesta de los organismos descentralizados, por vía de ajuste o reestructuración de créditos, las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus servicios.

Art. 49 — El crédito adicional será aplicado a la creación de nuevos conceptos de inversiones, siempre y cuando las partidas correspondientes a cada anexo no admitan reajustes o compensaciones que permitan resolver la insuficiencia producida.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo podrá ampliar la partida de servicios financieros, toda vez que fuera necesario satisfacer la atención de intereses, amortizaciones y gastos financieros, conforme a la calificación establecida por la Ley, sin poder formular cargos por tal concepto, destinados a enjugar déficit de administración.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se transferirá a la cuenta "Economías de Presupuesto", los sobrantes que se vayan produciendo. Cuando se trate de sueldos la transferencia se hará mensualmente; tratándose de gastos e inversiones, se hará una estimación ponderada una vez cumplida la mitad del ejercicio financiero.

Esta disposición también regirá para los organismos autárquicos o descentralizados, pero en cuanto se refiere al Poder Legislativo sólo se hará al finalizar el ejercicio.

Art. 70 — Las leyes que no fijen el recurso financiero, tendrán el carácter de expresión de la voluntad legislativa, siendo facultad del Poder Ejecutivo cumplirlas con afectación a Rentas Generales.

Estas leyes caducarán, cumplido que sea el ejercicio financiero dentro del cual fueron sancionadas.

Art. 8º — Los fondos que ingresen como resultado de la venta de bienes muebles, que tengan carácter de rezago, podrán utilizarse por el Poder Ejecutivo en la adquisición de otros de igual o similar naturaleza, a cuyo efecto tales fondos ingresarán al crédito de la partida o partidas correspondientes.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo podrá contraer obligaciones o recurrir al uso del crédito, para atender los gastos originados por catástrofes o calamidades públicas.

Art. 10. — El Ministerio de Economía tendrá intervención en toda iniciativa que se vincule al presupuesto, debiendo refrendar los proyectos de Ley que autoricen gastos o establezcan impuestos, tasas o retribuciones de servicios.

Art. 11. — La Ley de Presupuesto no podrá incluir disposiciones de índole orgánica que modifiquen o deroguen leyes vigentes. El Poder Ejecutivo esta facultado para utilizar los fondos atribuídos por la Ley de Presupuesto a entidades autárquicas o descentralizadas, mientras dichos organismos no se rijan por leyes especiales u orgánicas.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo, por decreto refrendado por el Ministro de Economía, está facultado para gestionar y hacer uso del crédito de los Bancos Oficiales en los cuales habitualmente se depositen los fondos fiscales, a efectos de obtener anticipos que cubran los gastos iniciales del ejercicio. Estas operaciones serán a corto plazo y su can- o celación debe tener lugar por lo menos dos meses antes de la fecha establecida para el cierre del ejercicio financiero.

562

Art. 13. — La enajenación de bienes provinciales o municipales, compra, locación, obra pública o concesión de servicios públicos, se hará por licitación pública o privada, conforme al Art. 63 de la Constitución de la Provincia.

Las excepciones a que hace referencia dicha norma constitucional, serán las siguientes:

- a) Cuando se fundare en razones de urgencia, debiendo determinarse, en cada caso, si ha existido imprevisión de la que pueda considerarse responsable a algún funcionario del Estado;
- b) Cuando se tratare de la adquisición de objetos y artículos o de la locación de servicios cuya producción y/o prestación corresponda a quien tenga privilegio para ello o que sólo posea una persona o entidad y no hubiere sustitutos convenientes, como asimismo la contratación de científicos, artistas o técnicos de reconocida capacidad;
- c) Cuando las materias y las cosas, por su naturaleza particular o por la especialidad del empleo a que se destinan, deban comprarse o elegirse en el lugar mismo de su producción, distante del asiento de las autoridades, o cuando deban entregarse sin intermediarios por los productores;
- d) Cuando realizada una licitación no hubieren habido proponentes o no se hubieren hecho ofertas admisibles;
- e) Cuando existiere escasez notoria en el mercado de los elementos a adquirirse, circunstancia que deberá ser acreditada, en cada caso, por las oficinas técnicas competentes;
- f) Cuando se tratare de contrataciones con reparticiones nacionales, provinciales o municipales;
- g) Cuando se tratare de la publicación de avisos oficiales, los que deberán efectuarse de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejetivo;
- h) Cuando por razones técnicas la reparación de vehículos, motores y máquinas en general, no pueda ser realizada por medio de talleres oficiales, circunstancia que deberá ser acreditada, en cada caso, por la oficina técnica competente;
- i) Cuando se tratare de la compra de semovientes por selección o en remate público;
- j) Cuando, por circunstancias debidamente acreditadas, la locación y arrendamiento de inmuebles no sea conveniente efectuarla por licitación;
- k) Cuando la adquisición de bienes o la realización de obras se facilite por el ofertante mediante el otorgamiento de créditos que permitan su amortización en el tiempo, según la índole del gasto o de la inversión. En este caso, la adjudicación sólo quedará firme si en el plazo de quince días no se ofrece mejora en el precio o en la calidad del bien o de la obra.

Art. 14. — La facultad de reglamentación atribuída al Poder Ejecutivo, respecto de la competencia o jurisdicción de reparticiones que se incluyan en el Presupuesto, o sean creadas o refundidas por vía de reajuste sin alterar los montos afectados por éste, no comprenderá aquellos organismos para los cuales la Constitución exige una Ley especial.

Art. 15. — Los recursos administrativos apelando de las resoluciones dictadas por funcionarios a quienes las leyes les confieren facultades decisorias, incluídas las sanciones y procedimientos relativos a leyes fiscales, régimen de agua, autoridad minera y tierra pública, serán resueltos, previo dictamen del Fiscal de Estado, por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 16. — Establécese el siguiente clasificador de gastos, cuya reglamentación estará a cargo del Poder Ejecutivo:

#### GASTOS GENERALES

- 1) Alquileres varios.
- 2) Becas.
- 3) Combustibles y lubricantes.
- 4) Conservaciones generales varias.
- 5) Drogas, productos químicos y farmacia.
- 6) Estudios, comisiones o misiones especiales.
- 7) Eventuales.
- 8) Forrajes y alimentación para animales.
- 9) Gastos de representación.
- 10) Gastos por servicios públicos.
- 11) Gastos especiales.
- 12) Gastos generales varios.
- 13) Propaganda y publicidad.
- 14) Racionamiento y alimentos.
- 15) Retribución de servicios privados.
- 16) Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones,
- 17) Viáticos y movilidad.

#### INVERSIONES

- 1) Inmuebles y obras.
- 2) Instrumental técnico y científico.
- 3) Inversiones generales varias y/o especiales.
- 4) Máquinas en general, motores y herramientas.
- 5) Materiales y materias primas.
- 6) Moblaje, artefactos, accesorios y tapicería.
- 7) Uniformes, equipos y artículos de ropería.
- 8) Vehículos varios y embarcaciones.

Art. 17. — Comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

 A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

c)

Viedma, 30 de junio de 1959.

Señor Presidente de la Legislatura:

Estrechamente vinculada al proyecto de Ley de Presupuesto para 1960, el Poder Ejecutivo ha elaborado una iniciativa que adjunto acompaña, que tiene por objeto la reforma parcial de algunas disposiciones del Código Fiscal y de la Ley Impositiva. Dicha reforma abarca tanto la técnica relativa al procedimiento como la modificación —muy limitada por cierto— de algunas tasas y determinados mínimos y recargos imponibles.

La práctica ha demostrado que la determinación del impuesto inmobiliario recurriendo a los avalúos practicados por las comunas y por los organismos nacionales, no resulta ayuda suficiente para perfeccionar el sistema de recaudación.

En este orden de ideas, desde luego, el revalúo general por medio de un catastro efectuado por la Dirección respectiva será, en su hora, la solución definitiva del problema. Sin embargo mientras se alcanza tal etapa, es necesario contar con un procedimiento complementario de las bases concebidas por el artículo 291 del Código Fiscal. Se propicia, por tanto la utilización optativa del régimen de declaración jurada para el impuesto a los inmuebles.

La evasión fiscal representa no sólo un debilitamiento de las finanzas provinciales; constituye, en verdad, un quebrantamiento del principio republicano y democrático de la igualdad ante la Ley. Por eso, el dar oportunidad a los contribuyentes para colaborar con los poderes públicos en la fijación de su avalúo patrimonial, permite perfeccionar la recaudación de un impuesto cuya cuantía puede decidir la situación equilibrada o deficitaria del plan de gastos de la Administración General.

El Poder Ejecutivo sensible a los reclamos de la situación económico-financiera de la Provincia, y respetando la capacidad contributiva de los diversos sectores de la población, propone ciertas modificaciones en los mínimos y en los recargos de algunas fuentes de recursos, que por si mismas se justifican analizando la alteración producida en los ingresos monetarios por el ritmo de la inflación. Para precisar mejor el concepto, cabe agregar que ciertos mínimos fijados por la Ley Impositiva vigente, son hoy absolutos y su cobro, ni siquiera retribuye el costo administrativo que exige su recaudación, control, etc.

En materia de recargos (modificación del artículo 11º, inc. 3º de la Ley Impositiva), sólo cubre una omisión respecto a operaciones financieras y bancarias, siguiendo la práctica fiscal o comparada de muchas provincias argentinas.

El artículo 19 de la Ley Impositiva vigente, contiene una base porcentual poco recomendable, hasta el extremo comprobado de inclinar al contribuyente de la Provincia a eludir la norma impositiva fechando los documentos comerciales en jurisdicciones vecinas. De ahí que se proyecte la unificación del tratamiento fiscal, en función de una escala más flexible que no establezca diferencias sensibles con las normas vigentes en las provincias limítrofes.

La presión fiscal sobre la actividad minera no debe acentuarse, pues resulta una buena política crear incentivos para su promoción. Sin embargo, las tasas vigentes están desactualizadas. La autoridad minera, reivindicada por la Provincia, estimulará a esta actividad para que adquiera un impulso considerable, por lo que es justo reclamar de los presuntos beneficiarios una retribución de servicios que esté acorde con la realidad de la Provincia. En muchos aspectos la minería ha dejado de ser una aventura para convertirse en una activi-

dad capaz de soportar egresos que, al retribuir servicios en una escala prudente, se corresponden con el esfuerzo que la administración debe realizar para satisfacer los reclamos particulares.

Finalmente, y como tesis general capaz de englobar todas las modificaciones propuestas, el Poder Ejecutivo ratifica el propósito de no aumentar las alícuotas significativas de la presión fiscal. Pero señala que tampoco puede propiciar el mantenimiento de un estado de cuentas que revela el retraimiento de las fuentes propias de la riqueza provincial, que alcanzan a contribuir apenas con un 30 por ciento de los recursos estimados para 1960.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Agrégase como último párrafo del artículo 2º1 del Código Fiscal; "El Poder Ejecutivo podrá optar por el procedimiento del régimen de declaración jurada, conforme a las normas del Título VII, Libro Primero, del presente Código. La infracción a las disposiciones y deberes fiscales se regirá, a su vez, por lo dispuesto en el Título VIII del mismo libro".

Art. 2º — Modificanse los artículos pertinentes de la "Ley Impositiva" vigente, conforme a la redacción siguiente :

"Art. 30 — Fijase en la suma de doscientos pesos moneda nacional (m\$n. 200) el mínimo que corresponde abonar de acuerdo al artículo 115, del Código Fiscal. Dicho mínimo tendrá una reducción del cincuenta por ciento (50%) para el caso de inmuebles que tengan sus rentas congeladas la Ley Nacional".

"Art. 11. — ...inc. 3º (agréguese); los bancos e instituciones que efectúen préstamos de dinero sujetos al régimen de la Ley de Bancos".

"Art. 12º — Fíjase en los importes que se indican a continuación el impuesto mínimo previsto en el artículo 156 del Código Fiscal: 1º) De mil pesos moneda nacional (m\$n. 1.000) para las actividades lucrativas en general; 2º) De dos mil pesos moneda nacional (m\$n. 2.000) para las actividades de prestamistas, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, para la venta o expendio de bebidas alcohólicas al menudeo, por vasos, por copas o cualquiera otra forma similar".

"Art. 19. — Los giros internos pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, los cheques de plaza a plaza y todos los demás documentos que impliquen transferencia de fondos, los recibos de dinero, de cheques y giros y, en general, cualquier constancia que exteriorice la recepción de una suma de dinero consignada en documento privado, sus duplicados, y demás ejemplares, abonarán cada uno el impuesto que se determina en la siguiente escala:

# Valor del documento m\$n. De más de m\$n. 20 hasta 100 . . . . . 0.20 De más de m\$n. 100 hasta 500 . . . . . 0.50 De más de m\$n. 500 hasta 1.000 . . . . . . 1.—

"En el caso de que los documentos pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista no se aceptaren, pagaren o protestaren dentro de un mes de la fecha de su otorgamiento pagarán el impuesto previsto por el artículo 18º, inc. 4º, apartado h) deduciéndose en tal caso el gravamen tributado en virtud del presente".

"El impuesto a los recibos será satisfecho por sus otorgantes, siendo a cargo de los que recaben los duplicados y demás ejemplares el gravamen correspondiente a esos instrumentos".

"El impuesto a los giros internos pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, los cheques de plaza a plaza y todos los demás instrumentos que impliquen transferencias de fondos cuando se concierten con instituciones sujetas al régimen de la ley de Bancos, será pagado en su totalidad por quienes contraten con ellos".

Art. 21. — ...inc. 12..., apartado n): 1º Las solicitudes de cateo de minerales pagarán de acuerdo a las normas que siguen: Primera categoría, Trescientos pesos moneda nacional (m\$n. 300.—); Segunda categoría, Doscientos pesos moneda nacional (m\$n. 200.—); Tercera categoría, Cien pesos moneda nacional (m\$n. 100.—). 2º Las solicitudes de explotación de minerales serán pagadas conforme a la siguiente escala: Primera categoría, Quinientos pesos moneda nacional (m\$n. 500.—); Segunda categoría, Trescientos pesos moneda nacional (m\$n. 300.—); Tercera categoría, Doscientos pesos moneda nacional (m\$n. 300.—);

Art. 3º — El Poder Ejecutivo procederá a ordenar el texto de las leyes que se modifican por la presente.

Art. 49 — Comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

> A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

> > d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE: Dirigirse al Poder Ejecutivo de Río Negro para que informe:

1º — Si es exacto que representantes de la ASO-CIACION GREMIAL DE PRODUCTORES DE LU-PULO DE RIO NEGRO, entrevistaron al señor Edgardo S. N. Castello, titular del Poder Ejecutivo, para que se interesara por el problema que aqueja a dichos productores.

20 — Si es exacto que el planteo formulado en líneas generales, respondía a la situación creada a dichos productores, a quienes se le pretendía pagar un precio de \$ 200.— por Kg. de lúpulo, en tanto que el país está importando a razón de \$ 280.— el lúpulo europeo.

3º — Si es exacto que dicho precio ofrecido se hace por presión de la empresa "QUILMES S. A.", del grupo Bemberg.

4º — Si en conocimiento del planteo formulado por los productores de esta Provincia, el señor gobernador prometió todo el apoyo de su gobierno y les presentó al doctor Roberto Escardó, quien en nombre del Gobierno de la Provincia, colaboraría con los productores para apoyar sus gestiones.

5º Si es exacto que la mencionada entrevista se llevó a cabo en la CASA DE RIO NEGRO, ubicada en la calle Córdoba 1504, 5º piso, y si el doctor Escardó tiene su estudio en la misma dirección piso 1º.

6º — Si es exacto que el doctor Escardó desempeña el cargo de apoderado de la provincia de Río Negro y de director del Banco de la Nación Argentina.

7º — Si al citarles en el estudio particular, el día seis de abril del año en curso el doctor Escardó hizo firmar a los señores Angel Palma, Esteban Moldes, Humberto Ulacco, Francisco Barreneche y Andrés Nonenmacher, en representación de la Asociación Gremial de Productores de Lúpulo, un convenio por el cual se le reconocía al doctor Maiztegui, integrante del estudio del doctor Escardó, una comisión del cuatro por ciento sobre el precio de venta, para realizar dichas gestiones.

80 — Si dicha autorización de venta vencía el día 13 de abril del mismo año y si es exacto que en ese día los señores Ulacco y Moldes remitieron un telegrama colacionado dejando sin efecto el convenio.

59 — Si es exacto lo manifestado por el doctor Escardó al señor Esteban Moldes, en el sentido de que si los productores no aceptaban el precio ofrecido por el grupo Bemberg (\$ 200.— por Kg.) y no le reconocían al estudio la comisión del cuatro por ciento pactada, el gobierno de la provincia de Río Negro, no apoyaría gestión alguna de los productores de lúpulo y los integrantes del estudio del cual forma parte el doctor Escardó utilizarían toda su influencia para arruinar a los productores "hasta conseguir que la palabra lúpulo sea borrada del diccionario de Río Negro".

10. — Cuáles son las vinculaciones del doctor Roberto Escardó con el doctor Eduardo Busso, y con el doctor Edgardo S. Castello con quien era socio en su estudio en Río Negro, si esa vinculación se mantiene en el ejercicio de la profesión, como pareciera demostrarlo la mención del doctor Castello en el estudio del doctor Escardó en la Capital Federal.

Viedma, 2 de julio de 1959.

Néctor Julio Mehdi - Julio Raúl Rajneri Legisladores Provinciales

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Solicito, señor presidente, que ese proyecto se reserve en Secretaría pa-

ra fundarlo brevemente en el turno correspondiente.

Sr. Presidente (Marón). — Quedará reservado, señor diputaco.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

e)

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

- 1º Designar una Comisión Especial de SEIS (6) miembros para que investigue los hechos referidos a las reclamaciones habidas entre el señor Apoderado de la Provincia, doctor Roberto V. Escardó, y la Asociación Gremial de Productores de Lúpulo de Río Negro, y todo otro hecho que tenga vinculación directa o indirecta con dichas relaciones, que fueran mencionadas como irregulares en diversos periódicos del país.
- 2º La Comisión Investigadora que por esta Resolución se crea tendrá las más amplias facultades que la Constitución de la Provincia posibilita, para llamar a su seno a declarar a funcionarios y ciudadanos de la Provincia, y para requerir de la Policía Federal la comparencia de ciudadanos de otras jurisdicciones.
- 30 La Comisión podrá actuar dentro o fuera del territorio de la Provincia.
- 4º Las medidas que excedan las facultades de la Comisión y que ésta considere necesarias, podrán ser directamente requeridas por la Comisión a la autoridad competente.
- 5º La Comisión deberá dar cuenta de sus funciones al Cuerpo dentro del término de TREINTA (30) días.
- 6º Los fondos que requiera el funcionamiento de la Comisión serán tomados de las partidas correspondientes del Presupuesto del Cuerpo.

79 — Comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

Viedma, 14 de julio de 1959.

Manuel Rodolfo Salgado Legislador

- Sr. Presidente (Marón). Tiene la palabra el señor diputado Salgado.
- Sr. Salgado. Solicito que ese proyecto se reserve en Secretaría a fin de peticionar.
- Sr. Presidente (Marón). Quedará reservado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

f

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que IN-FORME:

1º Si por Resolución Ministerial número 284 de fecha 2 de julio de 1959, originada en el Ministerio

- de Asuntos Sociales, fué designada la ciudadana AURORA CONSTANCIA JOSEFA BUGIOLACCHI como delegada de la Provincia a los Cursos de Perfeccionamiento Técnico y Pedagógico para profesores de Educación Física que se realizan en la ciudad de San Paulo, Estados Unidos del Brasil.
- 2º Si la mencionada ciudadana ocupa algún cargo en el Presupuesto de la Provincia.
- 3º Si la designación de delegada indicada en el punto 1º se ha establecido sobre la base de algún concurso de antecedentes, títulos o trabajos.
- 4º Si la mencionada delegada ha ido como profesora o alumna a los indicados cursos. En el segundo caso, en qué se diferencia esa designación del otorgamiento de una beca.
- 5º Si no entiende el Poder Ejecutivo de valor secundario el informe que por la mencionada Resolución Ministerial se solicita de la ciudadana a quien se designa delegada a los mencionados cursos.
- 6º Si no considera el Poder Ejecutivo que para una designación de ese tipo, importando erogación de fondos, se requiere decreto, no bastando una simple Resolución Ministerial.
- 7º Si no considera el Poder Ejecutivo que tal designación no armoniza con la proclamada austeridad y el sacrificio solicitado a la población trabajadora de la Patria para superar el difícil problema económico que el país vive.
- 8º Si no considera el Poder Ejecutivo que, dada la pública, activa y notoria militancia de la ciudadana AURORA CONSTANCIA JOSEFA BUGIO-LACCHI en las filas de la U.C.R.I., y sumado este hecho a la falta de concurso y a la falta de necesidad o ventaja en el gasto, esta designación puede crear en la opinión pública la impresión de tratarse de un pago de servicios electorales con dineros públicos.
- 9º Si no considera el Poder Ejecutivo necesario, o al menos conveniente, ajustarse a disposiciones análogas a las que actualmente rigen en el orden nacional sobre envío de delegaciones al extranjero.
- 10. Si existe en la Provincia algún antecedente de envío de delegaciones a cursos en el extranjero, y en su caso, detalle de los mismos.

Viedma, 14 de julio de 1959.

Manuel Rodolfo Salgado Legislador

- Sr. Presidente (Marón). Tiene la palabra el señor diputado Salgado.
- Sr. Salgado. Señor presidente: solicito que ese proyecto se reserve en Secretaría para pedir en el momento oportuno, que sea acompañado con las firmas necesarias para que pueda ser girado al Poder Ejecutivo.
- Sr. Presidente (Marón). Quedará reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

g)

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DE SUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para que informe:

1º — Razones por las cuáles no ha dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley número 167 de fecha 6 de marzo de 1958, de la Intervención Federal, creando la Dirección de Vialidad de Río Negro.

2º — Si ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 35º del mencionado Decreto Ley.

3º — Si no considera el P. E. que la falta de integración del directorio de Vialidad Provincial, prevista en el art. 4º del Decreto Ley 167/58, ocasiona serios perjuicios al desarrollo económico y social de Río Negro, máxime cuando ha transcurrido más de un año de la fecha de promulgación del citado Decreto Ley.

40 — Si el P. E. ha contratado los servicios de algún profesional para efectuar estudios o trabajos relacionados con el problema vial de la Provincia, y en caso afirmativo, cargo que desempeña, tiempo en funciones, remuneración que percibe y tareas que ha realizado.

5º — A cuánto ascienden los montos que en concepto de coparticipación federal, tiene asignados la provincia de Río Negro, de acuerdo a las prescripciones del Decreto Ley 505/58.

Viedma, 17 de julio de 1959.

Ricardo Aguirre - Nicolás Costanzo - Andrés García Crespo -Alberto Rionegro.

- Seguirá el trámite establecido.

### 3 LICENCIA

Sr. Secretario (Liccardi). — El señor diputado Viecens solicita licencia hasta el día 21 del corriente por razones particulares.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se concede licencia con el goce de la dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — La licencia será concedida con goce de dieta.

Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

# ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES DE LUPULO

### Fundamentación

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra en el

turno reservado a los homenajes, se pasará al turno correspondiente a la fundamentación de proyectos.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri para referirse a un proyecto que ha hecho reservar en Secretaría.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: Aunque el pedido de informes es suficientemente explícito en cuanto a los motivos que lo fundamentan, me creo en la necesidad de ampliarlos brevemente a los efectos de que esta Cámara advierta la trascendencia de las cuestiones que lo motivaron.

Desde hace algunos años, la actividad de producción del lúpulo está logrando una extraordinaria incrementación en nuestra Provincia debido a la circunstancia de ser sus tieras y sus condiciones naturales, en general, extraordinariamente aptas para esta clase de cultivo. El lúpulo es un producto que el país importaba en su casi totalidad y, actualmente, la producción de Río Negro va en camino de suplantar casi totalmente las importaciones en este ramo y obtener el autoabastecimiento nacional, con la producción del valle de Río Negro y de la zona de El Bolsón.

Entre los principales compradores está la sociedad anónima Quilmes, perteneciente al grupo Bemberg, la Maltería Quilmes, que ejerce una especie de contralor en la comercialización de este producto e impone los precios con que se adquiere el mismo a las demás organizaciones de menor importancia. El lúpulo actualmente se está importando en una suma que oscila entre 270 y 300 pesos el kilo, y los productores asociados de la zona del Valle hicieron gestiones a los efectos de obtener un precio más o menos acorde sobre el valor de las importaciones. La presión del grupo Bemberg, de la sociedad anónima Quilmes, ha obtenido por parte de los demás compradores un retraimiento de la oferta, a los efectos de que el producto no se pagara a más de 200 pesos el kilo.

La organización gremial de productores del lúpulo se dirigió, en consecuencia, a los poderes públicos, —entrevistando al senador nacional doctor Guido—, a los efectos de interiorizarlos y entrevistó en la Casa de Río Negro, en la Capital Federal, en presencia de algunos otros funcionarios de la Provincia, al gobernador de esta Provincia, doctor Castello quien, arguyendo que regresaba a Viedma al día siguiente, les presentó al doctor Roberto V. Escardó, apoderado de la Provincia, a los efectos de que se ocupara de los trámites a los cuales

el gobierno de la Provincia, por su intermedio, prometía el mayor de los apoyos.

De acuerdo con los informes suministrados por los integrantes de esa comisión, el doctor Escardó citó a los mismos a una reunión en su estudio, que está situado en el mismo edificio que la Casa de Río Negro; estudio que, entiendo, comparte con el doctor Busso y otros profesionales. Al trasladarse y presentarse los mencionados señores integrantes de la comisión, el doctor Escardó les planteó la necesidad de reconocer una comisión al estudio del cual forma parte, a los efectos de interesarse en el problema. En tal sentido, realizó un convenio para que esa comisión, en nombre de todos los productores de lúpulo, reconociera un cuatro por ciento del producto bruto de la venta al estudio de los doctores Busso, Escardó, etcétera, firmando el compromiso el doctor Maiztegui, uno de los integrantes de ese estudio.

La comisión firmó el compromiso, que era por siete días, desde luego sorprendida por este aspecto de la gestión que en nombre del gobierno de la Provincia realizaba el doctor Escardó.

Al parecer las "influencias" que el doctor Escardó manifestaba tener, consistían en un abogado del grupo Bemberg con el que el doctor Maiztegui se hizo acompañar en sus gestiones y no tuvo éxito en cuanto al aspecto precio, por cuanto manifestaron a esta comisión que el precio que ofrecía el grupo Bemberg, era el mismo que había obtenido la comisión; es decir, 200 pesos por kilo.

Como el contrato establecía una cláusula que la comisión hizo poner "a posteriori", de que si el precio era inferior a 250 pesos por kilo la comisión se reservaba el derecho de aceptar o no el precio ofrecido, la comisión rechazó las gestiones realizadas por este estudio y por telegrama colacionado, el día del vencimiento del convenio, hizo conocer al doctor Escardó su decisión de dejar sin efecto el convenio suscripto y desde luego, tanto las tratativas como la comisión.

Posteriormente, el mencionado profesional había tenido una entrevista con el señor Moldes, uno de los integrantes de la comisión que había concurrido con un profesional por asuntos particulares referidos al Banco de la Nación, del cual el doctor Escardó era director. Y en esas circunstancias, el profesional aludido, apoderado de esta Provincia le manifestó que si la comisión no le reconocía el porcentaje y no aceptaba el precio ofrecido por el grupo Bemberg, él, en su carácter de apoderado del

gobierno de la Provincia, no prestaría ninguna clase de apoyo a las gestiones de los productores de lúpulo, y que incluso interpondría toda su influencia a los efectos de perjudicar material y económicamente a los productores de lúpulo, utilizando la frase gráfica que está suscripta en el proyecto de resolución.

Estos son los antecedentes que me han movido a presentar este pedido de informes y surgiría de ello que un funcionario de esta Provincia y cuyo nombramiento para este cargo fuera objetado en esta Legislatura en ocasión de discutirse el presupuesto por entender que había una superposición de cargos y que no tenía razón de ser, había utilizado la función del cargo que ocupa en el presupuesto provincial para derivar en su beneficio personal y profesional un asunto de interés general.

Habría, además, establecido por medio de un convenio cuya existencia aparece ratificada por la nota que se acaba de leer por presidencia y dirigida por el Poder Ejecutivo de esta Provincia, una comisión, que significa en términos comunes, una "coima" sobre gestiones oficiosas de influencia para conseguir determinados efectos. En tercer lugar, habría incluso sospechosas actitudes de coincidencia con los intereses de un grupo monopolista, que pretende adquirir la producción de lúpulo en un precio, que en manera alguna está en relación con el precio del lúpulo que se importa.

Por todas estas razones este sector ha entendido necesario presentar el pedido de informes que se acaba de leer. Entiendo que está comprometida gravemente la responsabilidad del gobierno provincial, en la medida que el doctor Escardó era socio del gobernador de esta Provincia en sus actividades profesionales, antes del primero de mayo del año 1958, y por otra parte, por ser un funcionario que debe ser de confianza directa y de la responsabilidad del Poder Ejecutivo provincial. Como entiendo que en la fecha se ha presentado un pedido de comisión investigadora, no voy a hacer mayores consideraciones sobre el particular, aunque sí anticipo mi decisión de que esa comisión investigadora se forme cuanto antes y pueda dictaminar en un plazo perentorio, a los efectos de establecer con claridad la responsabilidad emergente de este desagradable asunto. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Seguirá el trámite establecido.

5

# LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES Moción de preferencia

Sr. Presidente (Marón). - Corresponde el

turno a la media hora destinada a los pedidos e de informes, consultas, mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado para referirse a un despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que ha hecho reservar en secretaría.

Sr. Salgado. — Se trata, señores diputados, del despacho emitido por la Comisión de Legislación General, referido al proyecto que presentara sobre Ley General de Expropiaciones de la provincia de Río Negro; despacho que ha tenido aprobación y que lleva la firma unánime de los miembros de esta comisión.

Es por esta razón que voy a solicitar al Cuerpo el tratamiento de este despacho en la próxima sesión del día martes 21 del corrientes, si no me equivoco. Sería una moción de preferencia para que este despacho sea tratado en dicha sesión.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Nuestro sector, señor presidente, va a acompañar con su voto la moción formulada por el señor diputado Salgado, para que este despacho sea incluído en el Orden del Día de la sesión del 21 del corriente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Salgado, en el sentido de que se trate con preferencia en la sesión del martes 21 el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, referido a la Ley General de Expropiaciones. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Se incluirá en el Orden del Día de la sesión del 21 del corriente.

6

# CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA

#### Moción de preferencia

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Es para mocionar en el sentido de que el despacho de la Comisión de Instrucción y Salud Pública, referido al proyecto de Ley de creación del Consejo Provincial de Salud Pública, tenga preferencia para

la misma sesión y que en el interin hasta el día 21, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas produzca el despacho complementario necesario, que hace unos momentos resolvió la Cámara.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción del señor diputado Beveraggi, en el sentido de que se trate en la sesión del día 21 el despacho de la Comisión de Instrucción y Salud Pública, respecto a la ley de creación del Consejo Provincial de Salud Pública. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

#### - Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Se incluirá en el Orden del Día de la sesión del 21 del corriente.

7

#### SUBSIDIO ESCUELA 169

### Moción de preferencia

Sr. Salgado. - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Es para referirme, señor presidente, a una nota presentada por la Asociación Cooperadora Escuelas de General Roca, relacionada a un subsidio para la Escuela 169, que he pedido se reserve en secretaría para solicitar, respecto de la misma, una moción de preferencia para tratarla en la sesión del 31 del corriente.

Se y me consta que varios señores diputados conocen el problema referido al edificio en que funciona la Escuela Nº 169 de General Roca.

Hemos conversado con algunos señores diputados sobre la ventaja o inconveniente de tratar este subsidio con anterioridad a la realización del censo escolar y creo que en principio hemos coincidido. No cabe ninguna duda en quienes conocen el problema sobre la necesidad de proceder a la reparación o construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento de esta escuela nacional.

Es por eso, señor presidente, que planteo esta moción de preferencia a fin de que la Comisión de Instrucción Pública se reúna y emita despacho sobre esta cuestión para que, dentro de las posibilidades presupuestarias de la Provincia y técnicas de la construcción, el problema de la escuela 169 de General Roca, quede solucionado en el curso del próximo verano.

Solicito, pues, que este asunto sea incluído en el orden del día de la última sesión de este mes, o sea el 31 del corriente. Nada más. Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Nuestro sector, señor presidente, va a apoyar la moción formulada por el señor diputado Salgado, sugiriendo que este asunto, además de ser despachado por la Comisión de Instrucción y Salud Pública, lo sea también por la de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Salgado en el sentido de que se trate, en la sesión del día 31 del corriente, el proyecto sobre subsidio para la escuela 169 de General Roca, con despacho de las comisiones de Instrucción y Salud Pública, Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Se incluirá en el orden del día de la sesión del 31 del corriente.

8

# COMISION INVESTIGADORA

# Moción de preferencia

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado para referirse a un proyecto que ha hecho reservar sobre designación de una Comisión Investigadora.

Sr. Salgado. — Señor presidente, señores diputados: Hace breves momentos hemos escuchado en este recinto un mensaje del Poder Ejecutivo, un pedido de informes planteado por uno de los sectores de esta Legislatura y una consideración hecha sobre el mismo por parte del presidente del bloque del radicalismo del Pueblo.

No escapa a ninguno de los señores diputados la gravedad y seriedad del problema planteado, que incluso incide en el ámbito constitucional, por cuanto se trata de la imputación de un delito a un funcionario público.

No sé cuál será el detalle de la figura delictiva, si podrá tratarse de un cohecho, de exacciones ilegales o de negociaciones incompatibles con la función pública; pero en cualquiera de los tres casos, el funcionario público implicado está obligado, por el artículo 18 de la Constitución de la Provincia, a procesar para vindicarse.

Por otra parte, hace al prestigio del gobierno de la Provincia y de las instituciones de Río Negro el que este problema no quede en un mero cambio de notas sin aclaración y sin pruebas. Esta Legislatura debe abocarse a la mayor brevedad al conocimiento, estudio y sumario del asunto, a fin de que los culpables reciban su sanción, sea responsable el funcionario público o aquellos que lo habrían calumniado.

En consecuencia solicito que, con o sin despacho de comisión, este proyecto de creación de una Comisión Investigadora, de acuerdo a disposiciones pertinentes de la Constitución, sea tratado en la sesión del martes próximo, 21 del corriente.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: Nuestro sector comparte las preocupaciones referidas a este asunto expuestas por los señores diputados Rajneri y Salgado; entiende conveniente asimismo que en una sesión próxima sea considerado el proyecto de resolución por el cual se nombra una Comisión Investigadora. Pero como la sesión del 21, va a estar muy recargada, mociono en el sentido de que la consideración de este proyecto se realice el día 24, con despacho de comisión, si es que el señor diputado Salgado comparte este criterio.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Retiro mi moción y adhiero a la que ha formulado el presidente del bloque Intransigente.

No se trata, señor presidente, de nuestro prestigio como sector en el Cuerpo, que queda salvado con la presentación de este pedido de Comisión Investigadora; se trata del prestigio del gobierno, como institución permanente y se trata, también, del prestigio de los hombres que ocupan el gobierno y que son los compañeros políticos del sector Intransigente, mayoría en este Cuerpo.

De modo tal, señor presidente, que no puedo ser yo más urgente en esta materia de lo que desee serlo el mismo sector mayoritario. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Como miembro de la Comisión de Legislación General y Negocios Constitucionales que deberá expedirse, procuraré, en todo lo que esté a mi alcance que, para el día señalado, pueda tener despacho este proyecto de resolución.

No puedo decir que ni me alegra, ni lamente la presentación de este proyecto por parte del señor diputado Salgado; pero debo aclarar o ante la Cámara, que era mi determinación haber presentado yo mismo, en forma personal, este proyecto de formación de una comisión investigadora.

Todos los hombres que nos sentamos en esta bancada —y no hablo en nombre de ella, porque no tengo su anuencia pero sí sé que me acompañan en el pensamiento—, somos los primeros interesados, como lo ha dicho el señor diputado Salgado, en que el prestigio del gobierno de la provincia, quede a salvo en cualquier medida y en cualquier plano que su honorabilidad, su honestidad y sus claros procederes puedan ser puestos en duda.

No se nos escapa cuál es la gravedad de los hechos imputados. Y por eso, señor presidente y señores diputados, tengan ustedes la absoluta seguridad de que de nuestra parte se pondrá todo el empeño para que las cosas queden perfectamente aclaradas, y si los hechos imputados fueran reales y comprobados, no tendremos ningún inconveniente en suscribir y firmar en primera línea, los pedidos de sanciones a las que se hubieren hecho acreedores los culpables.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Beveraggi, en el sentido de que se trate en la sesión del día 24 con despacho de comisión, el proyecto de resolución sobre la designación de una Comisión Investigadora. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

Sr. Castello. — Solicito votación nominal, señor presidente. Quiero que se deje constancia de que voy a votar por la afirmativa, para la designación de la referida comisión investigadora.

Sr. Presidente (Marón). — Habiendo apoyo del Cuerpo, se tomará votación nominal.

— Votan por la afirmativa, los señores diputados Aguirre, Basse, Beveraggi, Campbell, Castello, Chucair, García Crespo, Mehdi, Murillas, Piñero, Pisarewski, Rajneri, Rionegro, Ruiz, Salgado, Velazco y Vichich.

Sr. Secretario (Liccardi). — Han votado diecisiete señores diputados. Todos lo han hecho por la afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado por unanimidad. 9

# SOLICITUD DE FIRMA

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado, para referirse a un proyecto de resolución, sobre un pedido de informes al Poder Ejecutivo que ha hecho reservar sobre la mesa.

Sr. Salgado. — Señor presidente y señores diputados: Una vez más se plantea el problema de un pedido de informes que presenta Democracia Cristiana y al que le falta una firma, para que de acuerdo a las disposiciones constitucionales, pueda ser remitido al Poder informante.

Solicito del Cuerpo la firma que falta, como ya lo he hecho en otras oportunidades.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Para dejar constancia de nuestro apoyo al pedido de informes, a los efectos de que reúna las firmas reglamentarias.

Sr. Presidente (Marón). — Cumplimentado el requisito, seguirá el trámite establecido.

#### V - ORDEN DEL DIA

10

# PREMIO ESTIMULO A LA PRODUCCION INTELECTUAL

## Consideración

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde considerar el Orden del Día.

El primer asunto está referido al despacho de la Comisión de Instrucción y Salud Pública y de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, sobre el proyecto de ley referente al premio estímulo a la producción intelectual.

Por secretaría se va a dar lectura al despacho.

 Se lee. (Diario de Sesiones del 30 de junio).

Sr. Presidente (Marón). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: La Comisión de Instrucción y Salud Pública que ha producido en primer lugar su despacho, ha designado como miembro informante al autor del proyecto, diputado Chucair.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

Sr. Chucair. — Señor presidente: La sanción de una ley de esta naturaleza, llamada a
fomentar y estimular a la vez la producción
intelectual en el ámbito de nuestra provincia,
demostrará el laudable propósito de estimular
a los hombres de pensamiento, cuya labor profícua y silenciosa, casi siempre de sacrificio
personal, es un exponente de la cultura colectiva.

Una ley de esta índole hace que la provincia rinda el culto de su admiración a los creadores del cerebro que contribuyen con su talento a levantar el grado de civilización de nuestra provincia. Porque sin lugar a dudas las manifestaciones intelectuales han constituído en todas las épocas un índice evidente de la cultura de los pueblos.

En este siglo de fabulosos adelantos, en que la ciencia avanza a pasos agigantados, llegando a metas que parecían inalcanzables, debemos estimular y no permanecer indiferentes ante los estudiosos, puesto que ellos son los sembradores del bien y del progreso y labran obras perdurables, fruto de sus desvelos y sus afanes, para que las generaciones venideras las recojan como nobles legados.

Señor presidente: Es necesario formar un ambiente favorable a la literatura, la ciencia, la historia, la cultura, etcétera, en nuestra provincia y estar cerca, alentando y estimulando a quienes escriben e investigan, porque de lo contrario la falta de estímulo moral y material en este caso, marchitaría sus entusiasmos y nos veríamos privados de sus obras valiosas. Considero que estamos obligados a corresponder en parte, por lo menos, a tanto bien recibido, con la institución de un premio digno para esos benefactores de la humanidad, que en muchas oportunidades viven en la modestia y la pobreza, pero iluminando con la luz de su pensamiento la oscuridad de la alcoba donde viven, entregados a la prédica de su pasión, con la firmeza de su voluntad puesta al servicio de la civilización.

Señor presidente: Alguien dirá que para un literato, un científico, un estudioso o un investigador nada significa un premio en hecho material, porque no se trata de espíritus metalizados, pero yo entiendo que un premio constituye de por sí el aval que la provincia dispensa a quienes muchas veces, debiendo salvar vallas insalvables de orden económico, siguen afanosos brindando, de su talento y su inteligencia relevantes, las obras que buscan la elevación cultural de los pueblos. Porque el libro, la publicación y todo lo que lleva el sello de las nobles y profundas inquietudes espirituales, es el mejor medio que conduce a las altas finalidades.

Recientemente, en la celebración de la Fiesta del Libro, se dijo: "Al salir de la fragua creadora el libro cobra instantáneamente vida y se convierte en un viajero que realiza su itinerario sin limitación de tiempo ni espacio y que a su marcha esforzada despierta mentes adormecidas, exalta con visiones heroicas los años juveniles, transporta el polen que le confía la ciencia e impregna a las almas místicas".

Señor presidente: Esto demuestra, bajo todo punto de vista innegable, que el desarrollo de las manifestaciones del espíritu en sus características más diversas, tienden a cultivar y fomentar los mejores sentimientos.

Quisiera, señor presidente, que estas palabras que tratan de fundamentar este proyecto del que soy autor, sean también de reconocimiento y homenaje a todos aquellos que en el ámbito de nuestra provincia, en forma silenciosa, brindan la sublimidad del espíritu y plasman en blancas carillas sus inquietudes y sus afanes en aras del progreso, la cultura y la civilización.

Por estos motivos, señor presidente, solicito la sanción favorable de este proyecto. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi. — Señor presidente: Nuestros convencionales, al dictar la Constitución de Río Negro, tuvieron ya en cuenta el valor que tiene la producción intelectual en el progreso de una provincia.

Nuestro programa partidario define e! propósito de propender a una educación integral y a estimular las ciencias, las artes, las letras y toda otra manifestación de la cultura libre que permita la emancipación espiritual y capacitación técnica del hombre.

Las ciencias y las artes no tienen ni reconocen fronteras, admiten una cultura de contenido y comprensión universal, que exprese los caracteres del medio social de donde emanan. Ellas reflejan las emociones espirituales de los hombres y son capaces de conmover la conciencia colectiva para una tarea perdurable.

El Estado tiene el deber de alentar las posibilidades del trabajador de la inteligencia, premiando la inspiración y el pensamiento personal de quien crea o de quien produce. Ellos son los que forman el conjunto que en los diversos campos de la acción creadora dan relieve provincial, nacional y universal a las manifestaciones del espíritu, del saber y de la inteligencia de un país.

Es esencia misma de la democracia dar

igualdad de posibilidades iniciales y estimular las ciencias, las artes y las letras para que un clima de libertad plena, de respeto al pensamiento humano, florezca y se eleve la acción creadora. Por el contrario, en aquellos lugares donde ha reinado o reina el despotismo se anula esa acción al querer transformarla en un pensamiento orientado y dirigido. Decía Renán que "el descenso de la cultura en la Edad Media debe imputarse en mayor grado al despotismo que a la invasión de los bárbaros" "En la Alemania nazi —decía Luis Franco-bastó que se suprimiera la libertad dentro de sus fronteras para que, en menos de una decada, la muy culta Alemania pre-nazi cayera verticalmente en la barbarie peor: la de la civilización que reniega de sí misma".

Vemos asimismo, en época que aún está fresca en nuestra memoria, que en nuestro país se pretendió adentrar en el pensamiento de nuestros trabajadores de la inteligencia, dirigiéndolos de acuerdo a la egolatría del dictador, quedando a su servicio los cerebros mercenarios y yendo a enriquecer la cultura de otros países nuestros cerebros más fecundos y ricos en capacidad creadora.

La organización de las Naciones Unidas, a la que pertenece nuestro país, proclamó el 10 de dicembre de 1948 La Declaración de los Derechos del Hombre. En el artículo 26 se establece el derecho de toda persona a la educación, y el 27 proclama la libertad de actuar en la vida cultural; dice textualmente el artículo: "Toda persona tiene el derecho de tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".

Vemos así la promoción artística en nuestra provincia a través de los esfuerzos de sus habitantes, que con su propio peculio realizan y fomentan sesiones culturales, conferencias, etcétera.

Prueba de las inquietudes intelectuales que hay en nuestra provincia, son los trabajos relacionados con las ciencias: estudios sobre el aspecto de la naturaleza vinculados a la economía, estudios edafológicos; en las artes: llevando al lienzo nuestras bellezas naturales; en las letras: mediante valiosos libros descriptivos de la vida patagónica; históricos: sobre hechos vinculados a la conquista del desierto y fundación de nuestros pueblos, y económicos: sobre la promoción y aprovechamiento de nuestras riquezas.

El pensamiento humano, propiedad exclusiva del hombre, propiedad inexpropiable e inembargable y que no es posible apoderarse de ella si no es expresada, debe ser alentada por los gobiernos para que junto con las riquezas naturales sirvan de valoración para cada zona del país.

Por todos estos conceptos, señor presidente, anticipo el voto favorable de nuestro bloque al presente proyecto de ley.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los que estén por la afirmatica, sírvanse significarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

En consideración en particular. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

- Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo 2º.

- Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría, se va a dar lectura al artículo 3º.

- Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi. — Es a los efectos de solicitarle al miembro informante de comisión, a sólo título de aclaración, si el importe de 30.000 pesos es para cada inciso; o sea. para clasificación de cada grupo que se describe en el proyecto.

Sr. Ruiz. — Dice bien clarito el artículo: "De cada grupo".

Sr. Mehdi. - Tiene razón, señor diputado. 6

Sr. Chucair. — Señor presidente: El premio de 30.000 pesos que instituye esta ley, se entiende para cada uno de los grupos que comprenden la misma: 30.000 pesos para el mejor trabajo literario; 30.000 pesos para el mejor trabajo que pueda estar comprendido en el grupo social y económico que se indica en el inciso b); 30.000 pesos, para el inciso c), historia y geografía, y 30.000 pesos en el inciso d), para estudios culturales y científicos.

Queda aclarado que son cuatro premios, de

30.000 pesos cada uno.

Sr. Mehdi. - Muchas gracias.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 3º.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 4º.

- Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Velazco.

Sr. Velazco. — Quiero sugerir a la Comisión un agregado al artículo. El mismo es en el sentido de que se contemplen en las personas que puedan ser adjudicatarias, no solamente a las nativas o con residencia en la provincia, sino también a quienes presenten trabajos relacionados con nuestra provincia, aún cuando no reúnan aquellas condiciones.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta por el señor diputado Velazco?

Sr. Churair. — Señor presidente: La comisión entiende que el artículo 4º debe mantenerse en la forma en que está redactado en la ley, o sea que podrán optar al premio del mismo, los argentinos nativos con cinco años de residencia en Río Negro y los extranjeros con más de diez años de residencia en ella.

Sr. Mehdi. — Le hago la siguiente consideración al señor miembro informante: pueden existir y no es nada difícil, personas de cualquier parte del país que se sientan interesadas en algunos de los aspectos que describe esta ley y tengan preocupación por nuestra provincia. A dichas personas, no las podemos dejar de lado. Podrían estar sujetas a alguna consideración especial dentro de la ley. No podemos dejar fuera del premio a personas que se interesen por nuestra provincia.

Sr. Chucair. — Señor presidente: Esta ley tiende al fomento y estímulo dentro de la provincia; por ese motivo, queríamos premiar, sin lugar a dudas, a quien reside en la misma y por trabajos que realice, como contribución a la cultura y esclarecer sus problemas dentro de los límites de ella.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 5%.

- Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

Sr. Chucair. — Señor presidente: La comisión cree conveniente hacer un pequeño agregado al artículo 5º, relacionado con la presentación de ejemplares, que bien podrían estar escritos a máquina, dado que puede ocurrir el caso de personas que carezcan de recursos para poder publicar sus obras y que sin lugar a dudas se verían privados de tomar parte en un concurso tan importante como este.

A la vez de resultar premiada una de esas obras escritas a máquina, posibilitaría al autor de la misma publicar su libro o folleto, etcétera y demás trabajos mencionados. Por esa razón, considero que después de las palabras "imprentas de la provincia" se agregue "o bien escritas a máquina".

Sr. Mehdi. — ¿Por qué no se suprime el inciso? Ya se sobreentiende que deben estar escritas a máquina y suprimir, directamente "imprentas".

Sr. Chucair. — Sin duda, una obra presentada de esa manera no diríamos que tendría más valor, pero tiene mayor mérito, desde luego.

Sr. Mehdi. - El mérito es el mismo.

Sr. Ruiz. — Hay personas capacitadas a las que el hecho de que su obra esté impresa o no, en nada las afectaría. Pero buscamos fomentar en toda forma la producción intelectual en la provincia. Sr. Mehdi. — El hecho de que esté impresa la obra, nada nos dice de la capacidad intelectual, sino de la financiera.

Sr. Ruiz. - Dice: en lo posible.

Sr. Mehdi. — Pero ya habla de impreso, vale decir, que tienen que ser editadas.

Sr. Ruiz. — Interesa que en lo posible sean impresas.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Concreta el agregado, señor diputado?

#### 11

# CUARTO INTERMEDIO

Sr. Chucair. — Señor presidente: Voy a solicitar un breve cuarto intermedio, para que la Comisión delibere al respecto.

Sr. Presidente (Marón). — Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

- Así se hace.

- Eran las 17 y 36 horas.

#### 12

#### CONTINUA LA SESION

- Siendo las 18 y 10 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo 5º tal como ha quedado redactado por la comisión.

Sr. Secretario (Liccardi). — Artículo 5º. Las obras que se presentaren a concurso deberán estar redactadas en lengua castellana, impresas o escritas a máquina. Todo autor aspirante al premio deberá depositar seis ejemplares de la obra u obras ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia antes del 31 de diciembre de cada año.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

Sr. Chucair. — Señor presidente: la comisión ha resuelto formular un pedido de reconsideración antes de votar el artículo 5º, relacionado con el artículo 2º de la presente ley y se refiere a la parte final de dicho artículo. La comisión solicita la anulación del párrafo que dice: "Los grupos citados en los incisos b), c) y d) deben estar relacionados con la provincia de Río Negro"; y ha resuelto hacer una nueva redacción y ponerla a consideración de la Cámara.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de reconsideración al artículo 2º formulada por el señor diputado Chucair. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada por los dos tercios correspondientes.

En consideración el artículo 5°. Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 5°. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se va dar lectura al artículo 6°.

- Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 6º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 7º.

- Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 7º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 8º

- Se Iee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Es para solicitar al Cuerpo la no aprobación de este artículo, por razones que han sido objeto de mi meditación con posterioridad a las reuniones de comisión. Sucede, por ejemplo, que en caso de aprobarse este artículo sería necesario, en los primeros dos años de la vigencia de esta ley, hacer una gradación de méritos de toda obra publicada sobre la provincia de Río Negro, desde el informe de Bailey Willis hasta las últimas publicaciones sobre el problema de la Norpatagónica; entiendo que esa tarea de gradación de méritos en materia intelectual desde el principio de los tiempos hasta ahora no se podrá hacer mediante el otorgamiento de un premio a cada una de las categorías de producción que establece esta ley.

Es por ello, señor presidente, que solicito ? del Cuerpo repiense el planteo de este artículo a fin de que, a partir del primer año, se establezcan estos premios en las condiciones normales que la ley indica, sin perjuicio de que por otras disposiciones legales se puedan establecer premios para antiguas publicaciones. Más de una obra que hace al interés de la Provincia y que se encuentra desde largo tiempo agotada, puede ser reeditada por el gobierno de la Provincia en beneficio de los lectores y del mayor conocimiento nacional y extranjero de los problemas o de la riqueza de Río Negro. Pero el dejar en suspenso durante dos años la vigencia del artículo 7º, significa poner en condiciones muy difíciles al jurado que se crea por esta ley, por cuanto serán muy escasos los premios y serán muy altos los méritos adquiridos por diversos autores en la consideración, primordialmente, de los problemas que tiene Río Negro. Nada más.

13

# CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente ( Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

Sr. Chucair. — Señor presidente: La Comisión estima que debe pasar a un breve cuarto intermedio, para considerar el planteo hecho por el señor diputado Salgado con respecto al artículo 8º de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Chucair, en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada.

Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto inttermedio.

- Eran las 18 y 15 horas.

14

#### CONTINUA LA SESION

- Siendo las 18 y 25, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

Sr. Chucair. — Señor presidente: La comisión mantiene la redacción del artículo 8º de la manera en que ha sido presentado en el despacho.

Sr. Presidente (Marón). — Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 8º.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría, se va a dar lectura al artículo 9º.

- Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Es para solicitar una aclaración a la comisión, señor presidente, con respecto a este artículo.

La designación del Poder Ejecutivo se va a hacer sobre la base de esas instituciones o además de las designaciones del Poder Ejecutivo, participarán esas instituciones?

Sr. Chucair. — Señor presidente: La comisión ha entendido que, además de las designaciones del Poder Ejecutivo para integrar el jurado, tendrán representación en los mismos miembros de las asociaciones literarias, científicas, culturales y periodísticas de Río Negro.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar el artículo 9º.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretara se va a dar lectura al artículo 10.

- Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 10. Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo 11.

- Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Señor presidente: En oportunidad de tratar la Comisión de Presupuesto el artículo relativo a la inversión de fondos de esta ley, propuso un nuevo artículo que está redactado en el despacho.

A fin de darle una adecuación al mismo, voy a presentar un nuevo artículo para sustituir al que figura en el despacho.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a dar lectura por secretaría al artículo 12, propuesto por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Señor Secretario (Liccardi). — "Artículo 12: Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de la partida correspondiente del presupuesto general de la provincia".

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 12 propuesto por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 2º, del cual se ha formulado un pedido de reconsideración.

Sr. Chucair. — Señor presidente: la comisión estima que del artículo 2º se debe eliminar la parte final que dice: "los grupos citados en los incisos b), c) y d) deben estar relacionados con la provincia de Río Negro".

La comisión pone a consideración de la Cámara la supresión del párrafo leído.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría, se va a dar lectura al artículo 2º en la forma en que ha sido modificado por la Comisión de Instrucción y Salud Pública.

Sr. Secretario (Liccardi). — El premio provincial consistirá en la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000) que se adjudicará al autor o autores de una

obra comprendida en cada uno de los siguientes grupos: a) Literatura (Obras en prosa o versos); b) Sociales y Económicas; c) Históricas y Geográficas; d) Cultural y Científico".

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — El artículo segundo que se acaba de leer cuenta con la supresión del último párrafo ¿no es así, señor presidente?

Sr. Presidente (Marón). — Asi es, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — ¿Eso es lo que se va a votar?

Sr. Presidente (Marón). — Efectivamente. señor diputado.

Se va a votar el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Es para proponer a la comisión el agregado de un nuevo artículo, al que correspondería el número cinco. La numeración de los restantes artículos se correría como corresponda.

Hago llegar a Secretaría el texto del nuevo artículo.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se va a dar lectura al artículo propuesto por el señor diputado Beveraggi.

Sr. Secretario (Liccardi). — Institúyese también un premio de \$ 30.000 que se adjudicará al autor o autores, no comprendidos en el artículo 4°, de obras correspondientes a los grupos citados en los incisos a), b) y c) del artículo 2°, y cuyos temas fundamentales se relacionen directamente con motivos de la provincia de Río Negro.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Esto está relacionado con la supresión de la parte final del artículo 2%, para lo cual se hizo una reconsideración de dicho artículo. Lo propongo a la comisión para

que la misma decida sobre la inclusión de es- te nuevo artículo.

- Sr. Presidente (Marón). ¿La comisión acepta la inclusión de este nuevo artículo?
- Sr. Chucair. Sí, señor presidente, la comisión acepta la inclusión de este nuevo artículo porque entiende que con la inclusión del mismo se posibilitaría a autores de otras provincias a realizar importantes trabajos intelectuales relacionados con la provincia de Río Negro.
- Sr. Presidente (Marón). El artículo propuesto por el señor diputado Beveraggi y aceptado por la Comisión de Instrucción y Salud Pública llevaría el número cinco. Posteriormente la presidencia procederá a reordenar la numeración de los otros artículos del proyecto de ley en discusión.

Se va a votar el artículo 5º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

El artículo 13 es de forma. Queda sancionado el proyecto de ley.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Eran las 18 y 35 horas.

SYLVIA E. PERINI Directora del Cuerpo de Taquígrafos

15

#### APENDICE

### SANCIONES DE LA LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de Río Negro para que informe:

- 1º Si es exacto que representantes de la Asociación Gremial de Productores de Lúpulo de Río Negro, entrevistaron al señor Edgargardo S. N. Castello, titular del Poder Ejecutivo, para que se interesara por el problema que aqueja a dichos productores.
- 2º Si es exacto que el planteo formulado en líneas generales, respondía a la situación creada a dichos productores, a quienes se le pretendía pagar un precio de \$ 200.— por Kg. de lúpulo, en tanto que el país está importando a razón de \$ 280.— el lúpulo europeo.

- 3º Si es exacto que dicho precio ofrecido se hace por presión de la empresa "Quilmes S. A.", del grupo Bemberg,
- 49 Si en conocimiento del planteo formulado por los productores de esta provincia, el señor gobernador prometió todo el apoyo de su gobierno y les presentó al doctor Roberto Escardó, quien en nombre del gobierno de la Provincia, colaboraría con los productores para apoyar sus gestiones.
- 5º Si es exacto que la mencionada entrevista se llevó a cabo en la Casa de Río Negro, ubicada en la calle Córdoba 1504, 5º piso, y si el doctor Escardó tiene su estudio en la misma dirección, piso 1º.
- 69 Si es exacto que el doctor Escardó desempeña el cargo de apoderado de la provincia de Río Negro y de Director del Banco de la Nación Argentina.
- 7º Si al citarles en el estudio particular, el día seis de abril del año en curso el doctor Escardó hizo firmar a los señores Angel Palma, Esteban Moldes, Humberto Ulacco, Francisco Barreneche y Andrés Nonenmacher en representación de la Asociación Gremial de Productores de Lúpulo, un convenio por el cual se le reconocía al doctor Maiztegui, integrante del estudio del doctor Escardó, una comisión del cuatro por ciento sobre el precio de venta, para realizar dichas gestiones.
- 8º Si dicha autorización de venta vencía el día 13 de abril del mismo año y si es exacto que en ese día los señores Ulacco y Moldes, remitieron un telegrama colacionado dejando sin efecto el convenio.
- 99 Si es exacto lo manifestado por el doctor Escardó al señor Esteban Moldes, en el sentido de que si los productores no aceptaban el precio ofrecido por el grupo Bemberg (\$ 200.— por kg.) y no le reconocían al estudio la comisión del cuatro por ciento pactado, el gobierno de la Provincia de Río Negro no apoyaría gestión alguna de los productores de lúpulo y los integrantes del estudio del cual forma parte el doctor Escardó utilizarían toda su influencia para arruinar a los productores "hasta conseguir que la palabra lúpulo sea borrada del diccionario de Río Negro".
- 109 Cuáles son las vinculaciones del doctor Roberto Escardó con el doctor Eduardo Busso, y con el doctor Edgardo S. N. Castello con quien era socio en su estudio en Río Negro, si esa vinculación se mantiene en el ejercicio de la profesión, como parecería demostrarlo la mención del doctor Castello en el estudio del doctor Escardó en la Capital Federal.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE;

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que informe:

- 1º Si por resolución ministerial Nº 284 de fecha 2 de julio de 1959, originada en el Ministerio de Asuntos Sociales, fué designada la ciudadana Aurora Constancia Josefa Bugiolacchi como delegada de la provincia a los cursos de Perfeccionamiento Técnico y Pedagógico para Profesores de Educación Física, que se realizan en la ciudad de San Paulo, Estados Unidos del Brasil.
- 2º Si la mencionada ciudadana ocupa algún cargo en el presupuesto de la provincia.
- 3º Si la designación de delegada indicada en el punto 1º se ha establecido sobre la base de algún concurso de antecedentes, títulos o trabajos.
- 4º Si la mencionada delegada ha ido como profesora o alumna a los indicados cursos. En el segundo caso, en qué se diferencia esa designación del otorgamiento de una beca.
- 5º Si no entiende el Poder Ejecutivo de valor secundario el informe que por la mencionada resolución ministerial se solicita de la ciudadana a quien se designa delegada a los mencionados cursos.
- 6º Si no considera el Poder Ejecutivo que para una designación de este tipo, importando erogación de fondos, se requiere decreto, no bastando una simple resolución ministerial.
- 7º Si no considera el Poder Ejecutivo que tal designación no armoniza con la proclamada austeridad y el sacrificio solicitado a la población trabajadora de la Patria, para superar el difícil problema económico que el país vive.
- 8º Si no considera el Poder Ejecutivo que, dada la pública, activa y notoria militancia de la ciudadana Aurora Constancia Josefa Bugiolacchi en las filas de la UCRI, y sumando este hecho a la falta de concurso y a la falta de necesidad o ventaja en el gasto, esta designación puede crear en la opinión pública la impresión de tratarse de un pago de servicios electorales con dinero público
- 9º Si no considera el Poder Ejecutivo necesario, o al menos conveniente, ajustarse a disposiciones análogas a las que actualmente rigen en el orden nacional sobre envío de delegados al extranjero.
- 100 Si existe en la provincia algún antecedente de envío de delegaciones a cursos en el extranjero y, en su caso, detalle de los mismos.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que informe:

- 1º Razones por las cuales no ha dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley Nº 167 de fecha 6 de marzo de 1958, de la Intervención Federal, creando la Dirección de Vialidad de Río Negro.
- 2º Si ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 35 del mencionado Decreto Ley.
- 39 Si no considera el Poder Ejecutivo que la falta de integración del Directorio de Vialidad Provincial, prevista en el artículo 4º del Decreto Ley 167-58, ocasiona serios perjuicios al desarrollo económico y social de Río Negro, máxime cuando ha transcurrido más de un año de la fecha de promulgación del citado Decreto Ley.
- 4º Si el Poder Ejecutivo ha contratado los servicios de algún profesional para efectuar estudios o trabajos relacionados con el problema vial de la Provincia, y en caso afirmativo, cargo que desempeña, tiempo en funciones, remuneración que percibe y tareas que ha realizado.
- 5º A cuánto ascienden los montos que en concepto de coparticipación federal tiene asignados la provincia de Río Negro, de acuerdo a las prescripciones del Decreto Ley 505-58.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Queda instituído para el fomento y el estímulo de la producción intelectual y en cumplimiento del artículo Nº 154 de la Constitución de la Provincia, un premio anual que se denominará "Premio Provincial".

Art. 29 — El Premio Provincial consistirá en la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 moneda nacional) que se adjudicará al autor o autores de una obra comprendida en cada uno de los siguientes grupos:

- a) Literatura (Obras en prosa o versos).
- b) Sociales y económicas.
- c) Históricas y geográficas.
- d) Cultural y científico.

Art, 3º — Los premios se adjudicarán al autor del mejor trabajo de cada grupo. No obstante, el jurado podrá declarar desiertos los premios instituídos por esta Ley, cuando las obras presentadas no llenen las exigencias del mismo.

Art. 40 — Podrán optar a los premios creados opor esta Ley, los argentinos nativos residentes en Río Negro, los naturalizados con más de (5) años en la Provincia y los extranjeros con más de diez (10) años de residencia en ella.

Art. 5º — Institúyese también un premio de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.— m/nal.) que se adjudicará al autor o autores, no comprendidos en el artículo 4º, de obra correspondientes a los grupos citados en los incisos b), c) y d) del artículo 2º, y cuyos temas fundamentales se relacionen directamente con motivos de la Provincia de Río Negro.

Art. 69 — Las obras que se presentaren al concurso deberán estar redactadas en lengua castellana, impresas o escritas a máquina. Todo autor aspirante al premio deberá depositar seis (6) ejemplares de la obra u obras ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, antes del 31 de diciembre de cada año.

Art. 7º — Los premios estímulos a que se refie re la presente Ley serán entregados en acto público, en la ciudad capital de la Provincia, el 30 de septiembre de cada año.

Art. 89 - Las obras deberán ser inéditas o pu-

blicadas en el mismo año que se presentaren a concurso. No podrán presentarse nuevas ediciones de obras antiguas.

Art. 9º — Lo establecido en el artículo anterior se pondrá en vigencia a partir del segundo año de la aplicación de la presente Ley.

Art. 10. — Integrarán los grupos del jurado las personas que cada año designe el Poder Ejecutivo de la Provincia; pero tendrán representación en ellos, miembros de Asociaciones Literarias, Científicas, Culturales y Periodísticas de Río Negro.

Art. 11. — Los jurados deberán expedirse en el curso de los seis (6) primeros meses del año siguiente a aquél cuyos premios corresponde otorgar, y su veredicto será inmediatamente comunicado al Poder Ejecutivo.

Art. 12. — Los autores que hubiesen obtenido un premio instituido por esta Ley, podrán optar al mismo que se adjudicaran, cinco (5) años después.

Art. 13. — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia.

Art. 14. — Comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.